



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial
encargado de examinar la
situación con respecto a la
aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la
independencia a los países
y pueblos coloniales sobre
la labor realizada en 2002**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento No. 23 (A/57/23)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento No. 23 (A/57/23)

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2002



Naciones Unidas • Nueva York, 2003

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

La presente versión del informe del Comité Especial incorpora los documentos siguientes, publicados como versiones provisionales: A/57/23 (Part I) de 8 de julio de 2002, que contiene los capítulos I y II; A/57/23 (Part II) de 8 de julio de 2002 y la adición de 20 de noviembre de 2002; que contiene los capítulos III a XIII, y A/57/23 (Part III) de 8 de julio de 2002, que contiene el capítulo XIII.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Carta de envío		vi
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial	1–100	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1–14	1
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2002 y elección de la Mesa	15–16	6
C. Organización de los trabajos	17–21	6
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios	22–27	7
E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	28–37	8
F. Examen de otras cuestiones	38–59	12
1. Cuestiones relativas a los pequeños territorios	38–40	12
2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización	41–42	13
3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede	43–44	13
4. Plan de conferencias	45–47	13
5. Control y limitación de la documentación	48	14
6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos	49–53	14
7. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial	54	15
8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales	55	15
9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones	56	16
10. Informe del Comité Especial a la Asamblea General	57–58	16
11. Otras cuestiones	59	16
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	60–70	17
1. Consejo Económico y Social	60	17
2. Comisión de Derechos Humanos	61–62	17

3.	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.....	63	17
4.	Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas.....	64-65	18
5.	Organización de la Unidad Africana.....	66	18
6.	Comunidad del Caribe.....	67	18
7.	Foro de las Islas del Pacífico.....	68	18
8.	Movimiento de los Países No Alineados.....	69	18
9.	Organizaciones no gubernamentales.....	70	18
H.	Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales.....	71-73	19
1.	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.....	71-72	19
2.	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.....	73	19
I.	Examen de la labor realizada.....	74-81	19
J.	Labor futura.....	82-98	20
K.	Conclusión del período de sesiones de 2002.....	99-100	25
	Anexo		
	Lista de documentos del Comité Especial, 2002.....		26
II.	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.....	101-110	30
	Anexo		
	Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios insulares no autónomos, celebrado en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002.....		32
III.	Difusión de información sobre la descolonización.....	111-118	69
IV.	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios.....	119-127	70
V.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos.....	128-135	73
VI.	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración.....	136-142	74
VII.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.....	143-150	75
VIII.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud de lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas....	151-156	76

IX.	Timor Oriental, Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental	157-181	77
	A. Timor Oriental	160-162	77
	B. Gibraltar	163-170	77
	C. Nueva Caledonia	171-176	78
	D. Sáhara Occidental	177-181	78
X.	Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	182-194	80
XI.	Tokelau	195-207	82
XII.	Islas Malvinas (Falkland)	208-219	84
XIII.	Recomendaciones	220-227	87
	A. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del apartado <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	220	87
	B. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	221	88
	C. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	222	91
	D. Cuestión de Nueva Caledonia	223	95
	E. Cuestión de Tokelau	224	97
	F. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena.	225	100
	G. Difusión de información sobre la descolonización	226	118
	H. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración.	227	119

Carta de envío

9 de septiembre de 2002

Excelentísimo Señor,

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 56/74 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2002.

(Firmado) Earl Stephen **Huntley**
Presidente del Comité Especial encargado de examinar la
situación con respecto a la aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la independencia a los países y
pueblos coloniales

Excelentísimo Señor
Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité Especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración y sobre su alcance.

2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial¹, la Asamblea General aprobó la resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité Especial “a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia”.

3. En el mismo período de sesiones, en su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del África sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizara, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el África Sudoccidental. En su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea decidió disolver la Comisión Especial para el África Sudoccidental.

4. En su decimoctavo período de sesiones, en virtud de su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los territorios no autónomos y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios.

5. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial², aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité Especial.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/5238.*

² Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimoctavo a quincuagésimo sexto. Los más recientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/55/23)*; e *ibid.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/56/23)*.

6. En los aniversarios décimo, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración, la Asamblea General, al aprobar los respectivos informes del Comité Especial, aprobó también las resoluciones 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, 40/56, de 2 de diciembre de 1985, y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, en que figuran varias recomendaciones encaminadas a facilitar la rápida aplicación de la Declaración.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, con la aprobación de su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, hizo suyas las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), que constituirían un plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo. Entre otras cosas, el plan de acción contenía las siguientes disposiciones:

“22. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cooperación con las Potencias administradoras, debería:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica en cada Territorio la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

23. El Comité Especial debería continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos.

24. El Comité Especial, con la cooperación de las Potencias administradoras, debería hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.”

8. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figura en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirva de plan de acción del Segundo Decenio. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General (A/56/61).

9. En su quincuagésimo sexto período de sesiones, habiendo examinado el informe del Comité Especial³, la Asamblea General aprobó el 10 de diciembre de 2001 la resolución 56/74, en la cual, entre otras cosas:

“5. Aprueba el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en el 2001, incluido el programa de trabajo previsto para 2002⁴;

...

8. Pide al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena de Declaración y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la libre determinación, incluida la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

b) Que siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones sobre descolonización;

c) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío de misiones visitadoras, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

d) Que, antes del fin de 2002, concluya un programa de trabajo constructivo para los territorios no autónomos basado en el análisis de cada caso concreto, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) Que lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/56/23).*

⁴ Véase A/56/23 (Part I), cap. I, secc. J. El texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23.*

g) Que cada año celebre la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos⁵;

...

14. Reafirma que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios son un instrumento efectivo para conocer la situación en los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y faciliten la realización de misiones visitadoras a los territorios;

15. Exhorta a las Potencias administradoras que no hayan participado oficialmente en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 2002;”.

10. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también otras 10 resoluciones y tres decisiones en relación con determinados territorios o con otros temas del programa del Comité Especial, y varias otras resoluciones de interés para la labor del Comité Especial, en las cuales la Asamblea confió al Comité Especial tareas concretas respecto de esos territorios y temas. Esas decisiones se enumeran a continuación.

1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a determinados territorios

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Sáhara Occidental	56/69	10 de diciembre de 2001
Nueva Caledonia	56/70	10 de diciembre de 2001
Tokelau	56/17	10 de diciembre de 2001
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	57/72 A y B	10 de diciembre de 2001

Decisiones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Islas Malvinas (Falkland)	56/410	26 de noviembre de 2001
Gibraltar	56/421	10 de diciembre de 2001

⁵ Véase la resolución 2911 (XXVII).

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Tema</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	56/65	10 diciembre 2001
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	56/66	10 diciembre 2001
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	56/67	10 diciembre 2001
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	56/68	10 diciembre 2001
Difusión de información sobre la descolonización	56/73	10 diciembre 2001

3. Decisión relativa a otras cuestiones

<i>Cuestión</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración	56/420	10 diciembre 2001

11. En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2001, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones (véase la decisión 56/410).

12. En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 1º de mayo de 2002, la Asamblea General aprobó la resolución 56/282 en la que, entre otras cosas, decidió retirar a Timor Oriental de la lista de territorios no autónomos tan pronto se produjera su acceso a la independencia.

4. Otras resoluciones y decisiones que guardan relación con la labor del Comité Especial

13. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2002/L.1) se indican otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones que guardaban relación con la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

5. Composición del Comité Especial

14. Al 1º de enero de 2002, el Comité Especial estaba integrado por los 23 miembros siguientes:

Antigua y Barbuda	Indonesia
Bolivia	Irán (República Islámica del)
Chile	Iraq
China	Malí
Congo	Papua Nueva Guinea
Côte d'Ivoire	República Árabe Siria
Cuba	República Unida de Tanzania
Etiopía	Santa Lucía
Federación de Rusia	Sierra Leona
Fiji	Túnez
Granada	Venezuela
India	

En el documento A/AC.109/2002/INF/1 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 2002.

B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2002 y elección de la Mesa

15. La Vicesecretaria General formuló una declaración ante el Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002. También formularon declaraciones el Presidente del Comité y los representantes de Papua Nueva Guinea, Antigua y Barbuda, Cuba, Côte d'Ivoire, China, Granada y Venezuela. El representante de Nueva Zelanda, Potencia administradora, hizo una declaración (véase A/AC.109/2002/SR.1).

16. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Earl Stephen Huntley (Santa Lucía)

Vicepresidentes:

Bruno Rodríguez Parrilla (Cuba)

Bernard Tanoh-Boutchoué (Côte d'Ivoire)

Relator:

Fayssal Mekdad (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

17. En su primera sesión celebrada el 12 de febrero de 2002, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. El Comité Especial también decidió aprobar las sugerencias del Presidente relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase A/AC.109/2002/L.2).

18. En la primera sesión el Presidente formuló una declaración sobre la organización de los trabajos (véase A/AC.109/2002/SR.1).

19. En la cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2002, el Presidente informó al Comité Especial de que la delegación de España había expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de Gibraltar. El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

20. En la sexta sesión, el Presidente informó al Comité de que la delegación de la República Dominicana había solicitado participar en calidad de observador en las deliberaciones del Comité. El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

21. En la octava sesión, celebrada el 19 de junio, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay), así como de Bolivia y Chile), el Perú, el Paraguay y el Uruguay habían solicitado participar en el examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en el seno del Comité Especial. El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

22. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos, y con la plena y estrecha colaboración de todos los miembros, el Comité y su órgano subsidiario una vez más pudieron reducir al mínimo el número de reuniones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

1. Comité Especial

23. En 2002, el Comité Especial celebró 10 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 12 de febrero; segunda sesión, 28 de marzo;

b) Segunda parte del período de sesiones: tercera y cuarta sesiones, 3 y 6 de junio; quinta y sexta sesiones, 10 de junio; séptima y octava sesiones, 17 y 19 de junio; novena y décima sesiones, 24 y 26 de junio.

24. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarios las siguientes cuestiones y adoptó decisiones respecto de ellas, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesiones</i>	<i>Decisión</i>
Difusión de información sobre la descolonización	Tercera	Véase cap. XIII, secc. G
Información sobre territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de Naciones Unidas	Tercera	Véase cap. XIII, secc. A
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	Tercera, décima	Véase cap. IV, párr. 127

<i>Cuestión</i>	<i>Sesiones</i>	<i>Decisión</i>
Decisión del Comité Especial, de 21 de junio de 2001, relativa a Puerto Rico	Quinta, sexta	Véase cap. I, párr. 37
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Décima	Véase cap. XIII, secc. F
Tokelau	Séptima	Véase cap. XIII, secc. E
Islas Malvinas (Falkland)	Octava	Véase cap. XVI, párr. 219
Gibraltar	Cuarta	Véase cap. IX, párr. 170
Nueva Caledonia	Séptima	Véase cap. XIII, secc. D
Sáhara Occidental	Sexta	Véase cap. IX, párr. 181
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Octava	Véase cap. XIII, secc. C
Actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	Décima	Véase cap. XIII, secc. B
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración	Décima	Véase cap. XIII, secc. H

2. Órganos subsidiarios

Mesa

25. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, el Comité Especial aprobó las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2) y decidió que la Mesa siguiera siendo el único órgano subsidiario del Comité. En el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró cinco sesiones.

26. El Grupo de Trabajo oficioso sobre el programa de trabajo para los territorios no autónomos celebró una reunión oficiosa el 17 de junio con los representantes de Nueva Zelandia, Potencia administradora de Tokelau, *Ulu o Tokelau* y el Administrador de Tokelau en relación con el programa de trabajo para Tokelau.

27. En su décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, tras escuchar la declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó un informe del Comité Especial sobre las cuestiones pendientes relacionadas con su labor (A/AC.109/2002/L.16) sin someterlo a votación.

E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

28. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse de la cuestión de la lista

de territorios a los que se aplica la Declaración, según corresponda. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en su informe a la Asamblea General presentado en su quincuagésimo sexto período de sesiones⁶, había señalado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité Especial continuaría examinando la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 2002. El Comité Especial recordó también que, en el párrafo 5 de su resolución 56/74, la Asamblea había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 2002.

29. En su décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, el Comité Especial decidió seguir examinando en su período de sesiones siguiente la cuestión de la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (véase A/AC.109/2002/L.16, párr. 10).

Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2001 relativa a Puerto Rico⁷

30. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aprobar las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2001 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

31. En su quinta sesión, celebrada el 10 de junio de 2002, el Presidente señaló varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico. En la misma sesión, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas en sus sesiones quinta y sexta (véanse A/AC.109/2002/SR.5 y 6), que figuran a continuación:

a) Quinta sesión

Sr. Jaime Ruberté, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Sr. Jorge Farinacci García, Frente Socialista; Sr. Carlos Vizcarrondo Irizarry, Cámara de Representantes de Puerto Rico; Sr. Manuel González, Partido Nacionalista de Puerto Rico; Sr. Luis Barrios, Iglesia San Romero de las Américas; Sr. Fernando Martín-García, Partido Independentista Puertorriqueño; Sr. Ismael Guadalupe, Comité pro Rescate y Desarrollo de Vieques; Sr. Edwin Pagán, ProLibertad; Sr. Juan Mari Brás, en nombre de la Causa Común Independentista (Proyecto Educativo Puertorriqueño); Sra. Betty Brassell, United for Vieques, Puerto Rico, Inc.; Sr. Julio Muriente, en nombre del Nuevo Movimiento Independentista Puertorriqueño; Sr. Héctor L. Pesquera, en nombre del Congreso Nacional Hostosiano; Sr. Frank Velgara, en nombre de la Campaña de Apoyo a Vieques; Sr. Wilfredo Santiago Valiente, United Statehooders Organization of New York, Inc.; Sra. Elsie Valdés, Puertorriqueños ante la ONU, Inc.; Sra. Haydée Rivera, Puertorriqueños Pro Estadidad, Inc.; y Sr. Luis Vega Ramos, en nombre de PROELA.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/56/23)*, cap. I, párr. 32.

⁷ *Ibid.*, cap. I, párr. 39.

b) *Sexta sesión*

Sr. Nelson W. Canals, Gran Oriente Nacional de Puerto Rico; Sra. Anita Vélez Mitchell, Primavera, Inc.; Sr. José Adames, Al Frente; Sra. Nilda Luz Rexach, National Advancement for Puerto Rican Culture; Sr. Roger Calero, Socialist Workers Party y Vanessa Ramos, Asociación Norteamericana de Juristas.

32. En la quinta sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.8.

33. En la sexta sesión, formularon declaraciones los representantes de Venezuela, el Iraq y la República Islámica del Irán (véase A/AC.109/2002/SR.6).

34. En la misma sesión, el representante de Chile formuló una declaración para explicar la posición de su país (véase A/AC.109/2002/SR.6).

35. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.8 sin someterlo a votación (véase A/AC.109/2002/22).

36. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración (véase A/AC.109/2002/SR.6).

37. En su sexta sesión, celebrada el 10 de junio de 2002, el Comité Especial aprobó la resolución A/AC.109/2002/22, cuyo texto figura a continuación:

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que el decenio de 1990 fue declarado por la Asamblea General, en su resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, como el Decenio para la eliminación del colonialismo y que en virtud de la resolución 55/146 de 8 de diciembre de 2000, el período 2001-2010 fue declarado por la Asamblea General como Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las veinte resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General,

Recordando que el 25 de julio de 2002 se cumplen ciento cuatro años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Recordando también las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, sin que se haya logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico,

Enfatizando la necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Tomando en cuenta las medidas recién aprobadas por ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico recomendando convocar una Asamblea de Status del Pueblo de Puerto Rico, como parte de la búsqueda de procedimientos que permitan iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico,

Consciente de que la Isla de Vieques, Puerto Rico, ha sido utilizada durante más de sesenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, como consecuencia de lo cual el acceso de la población civil ha quedado restringido a un espacio apenas equivalente a la cuarta parte de la isla, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social del Territorio,

Lamentando que el Gobierno de los Estados Unidos continúa sus maniobras y bombardeos sobre la isla habitada de Vieques, removiendo y encarcelando a cientos de manifestantes pacíficos, incluyendo personalidades políticas e imponiendo nuevas restricciones a la población civil,

Tomando nota de la intención expresada por el Presidente de los Estados Unidos de poner fin a las maniobras militares en Vieques el o antes del 1° de mayo de 2003,

Tomando nota también del consenso que existe en el pueblo, así como en el Gobierno de Puerto Rico, sobre la urgencia de que se ponga fin a las maniobras militares en la isla de Vieques y sobre la devolución al pueblo de Puerto Rico de los territorios ocupados,

Teniendo presente que un referendo oficial convocado por el Gobierno de Puerto Rico el 29 de julio de 2001, mostró que una mayoría absoluta de los viequeses está a favor del cese inmediato y permanente de las maniobras militares en Vieques,

Tomando nota del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico en favor de que se ponga en libertad a todos los presos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la independencia de Puerto Rico,

Recordando la liberación de once presos políticos puertorriqueños en el año 2000,

Tomando nota de que en el documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000⁸, en el comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 14 de noviembre de 2001⁹, así como en la Declaración Final de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 27 al 29 de abril de 2002, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y se solicita al Comité Especial continuar examinando activamente la cuestión de Puerto Rico,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico¹⁰,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la

⁸ A/54/917-S/2000/580, anexo.

⁹ A/56/682-S/2001/1159, anexo.

¹⁰ A/AC.109/2002/L.4.

Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Llama* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Toma nota* con satisfacción de que durante los últimos años se ha avanzado hacia la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de todos los sectores de opinión puertorriqueños, como es el caso de las propuestas de convocar una Asamblea de Status del Pueblo de Puerto Rico;

5. *Reitera* la esperanza de que la Asamblea General examine de manera amplia y en todos sus aspectos la cuestión de Puerto Rico;

6. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de que se garantice al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que ordene el cese inmediato de los ejercicios y las maniobras militares de sus fuerzas armadas en la isla habitada de Vieques y devuelva la tierra ocupada al pueblo de Puerto Rico, cese la persecución, los encarcelamientos, arrestos y malos tratos de los manifestantes pacíficos, ponga inmediatamente en libertad a todos los encarcelados por este caso, se atiendan los derechos humanos fundamentales como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y se descontaminen las áreas de impacto;

7. *Pide* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad a todos los presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico;

8. *Toma nota* con satisfacción del informe preparado por el Relator del Comité Especial¹⁰, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 21 de junio de 2001;

9. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en el año 2003 sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.

F. Examen de otras cuestiones

1. Cuestiones relativas a los pequeños territorios

38. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2) y decidió incluir en su programa el tema titulado “Cuestiones relativas a los pequeños territorios” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

39. Al adoptar esas decisiones, el Comité Especial tuvo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 56/74, en el apartado c) de cuyo párrafo 8 la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera

prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos territorios, y recomendara a la Asamblea General las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación incluida la independencia.

40. Durante el año, el Comité Especial examinó ampliamente todas las etapas de la situación imperante en los pequeños territorios (véanse caps. X a XII).

2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

41. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero y de 2002, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2) y decidió examinar en sesiones plenarias la cuestión de la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización.

42. El Comité Especial tuvo en cuenta esa decisión al examinar temas concretos.

3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

43. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero y de 2002, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2) y decidió examinar la cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede cuando fuera oportuno.

44. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para el año 2003, el Comité Especial, en su 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, y el apartado 9 del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, de la Asamblea General, en los que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En esa misma sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones que se recibieran en el año 2003 y que, una vez conocidos los detalles de las reuniones, pediría al Secretario General que tratara de obtener las consignaciones presupuestarias correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido (véase A/AC.109/2002/L.16, párrs. 2 y 3).

4. Plan de conferencias

45. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero y de 2002, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2) y decidió considerar cuando procediera el tema titulado “Plan de conferencias”. Al hacerlo, el Comité Especial tuvo presente que había empezado a aplicar importantes medidas para racionalizar sus métodos de trabajo, muchas de las cuales se habían incorporado posteriormente a una serie de resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Recordando asimismo las medidas que hasta entonces había adoptado al respecto, el Comité Especial decidió proseguir sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación.

46. El Comité Especial prosiguió también su práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y recordatorios en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo del presente capítulo figura una lista de los documentos publicados por el Comité Especial en el año 2002.

47. En su 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, el Comité Especial examinó el tema y señaló que, en el transcurso del año, el Comité Especial había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 56/242, de 24 de diciembre de 2001. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité procuró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. El Comité Especial decidió, habida cuenta del volumen de trabajo que probablemente tendría en 2003, estudiar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

a) Sesiones plenarias

Febrero/marzo: Según proceda

Junio/julio: Hasta 30 sesiones (de 6 a 8 sesiones por semana)

b) Mesa

Febrero/julio: 20 sesiones

Quedó entendido que ese programa no excluiría la celebración de las reuniones especiales que fueran necesarias y que, a comienzos de 2003, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones a la vista de los nuevos acontecimientos que se hubieran producido. El Comité Especial decidió que, con sujeción a las directrices de la Asamblea General, procuraría reducir al mínimo el número de sus reuniones sin dejar por ello de cumplir con su mandato (véase A/AC.109/2002/L.16, párrs. 5 a 7).

5. Control y limitación de la documentación

48. En su 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, el Comité Especial examinó la cuestión del control y la limitación de la documentación y señaló que durante el año había adoptado nuevas medidas para controlar y limitar su documentación, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68 D, de 13 de diciembre de 1984, 51/211 B, de 18 de diciembre de 1996, y 56/242, de 24 de diciembre de 2001. El Comité Especial tomó nota de que, en su resolución 50/206 B, de 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General había aprobado la recomendación del Comité de que sus actas literales fueran sustituidas por actas resumidas. Tras examinar la necesidad de tales actas, el Comité Especial decidió seguir manteniendo sus actas resumidas (véase A/AC.109/2002/L.16, párrs. 8 y 9).

6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

49. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la delegación de Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, siguió participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial (véase cap. XI).

50. La delegación de Francia participó en la labor del Comité Especial cuando éste examinó la cuestión de Nueva Caledonia (véase cap. IX).

51. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron en la labor del Comité Especial¹¹. No obstante, en consultas oficiosas mantenidas con el Comité en junio de 2002, ambas Potencias administradoras expresaron su deseo de proseguir el diálogo oficioso con el Comité Especial (véanse las secciones I y J del presente capítulo). El representante del Reino Unido participó en el Seminario Regional del Caribe, celebrado en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002 (véase el capítulo II, anexo).

52. En un contexto afín, el Comité Especial, en su séptima sesión, celebrada el 3 de junio de 2002, aprobó la resolución A/AC.109/2002/21 sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. En la resolución, el Comité Especial tomó nota con reconocimiento de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelanda, se había enviado una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994. El Comité instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas recibiendo a misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración (véase párr. 127).

53. Además, en su 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, el Comité Especial examinó una invitación a enviar una misión visitadora a Tokelau remitida por Nueva Zelanda, la Potencia administradora de ese Territorio. El Comité Especial aceptó la invitación y decidió enviar una misión visitadora a Tokelau en agosto de 2002 (véase caps. IV y XI).

7. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

54. En su 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de territorios no autónomos en su labor y decidió que se continuase facilitando la participación de representantes de los territorios no autónomos en la labor del Comité Especial en la Sede, tal como se recomendaba en el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo), mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos derivados de su participación, con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (véanse los documentos A/AC.109/L.1791, anexo, y A/AC.109/L.1804). A este respecto, el Comité Especial decidió revisar las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas en caso necesario (véase A/AC.109/2002/L.16, párr. 13).

8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales

55. La información sobre la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales figura en los párrafos 16, 18 y 20 del anexo del capítulo II y en los apéndices III y V, así como en el párrafo 118 del capítulo III.

¹¹ La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86, A/42/651, anexo; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.

9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

56. En su 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizaran actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión de 12 de febrero de 2002, el Comité autorizaría a su Presidente a celebrar consultas, según procediera, sobre su participación en esas reuniones, así como sobre el nivel de su representación, cuando se aceptaran invitaciones. Con arreglo a la práctica establecida y según el principio de rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían a los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Comité Especial decidió asimismo que el Presidente también celebraría consultas con los miembros del Comité cuyo grupo regional no estuviera representado en la Mesa. Además, decidió recomendar a la Asamblea General que consignara en el presupuesto los créditos necesarios para sufragar esas actividades en el año 2003 (véase A/AC.109/2002/L.16, párr. 4).

10. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

57. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2) y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, decidió seguir el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 2001¹² respecto de la formulación de sus recomendaciones a la Asamblea en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

58. En su 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, y de conformidad con la decisión adoptada en su tercera sesión, celebrada el 3 de junio de 2002, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, autorizó al Relator a reformular los proyectos de resolución y de decisión del Comité para adaptarlos al formato de la Asamblea General y a presentar directamente a la Asamblea varios capítulos de dicho informe, según la práctica y los procedimientos establecidos.

11. Otras cuestiones

59. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2) y decidió que, al examinar la situación de determinados territorios, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2002/L.1, párr. 11). Esta decisión se tuvo en cuenta al estudiar la situación de determinados territorios y otros temas en sesiones plenarias.

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/56/23)*, cap. I, párrs. 57 y 58.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

1. Consejo Económico y Social

60. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 56/67 de la Asamblea General relativa al tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial celebraron consultas a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

2. Comisión de Derechos Humanos

61. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos en lo atinente a la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos bajo dominación colonial, y a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, particularmente en los territorios coloniales y otros territorios dependientes.

62. En su examen de la situación en los territorios correspondientes, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones, celebrado en 2002, incluidas las resoluciones sobre la cuestión del Sáhara Occidental (2002/4); la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (2002/24); la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (2002/54); el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2002/63); el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (2002/64), y la labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2002/66) y el derecho al desarrollo (2002/69). El Comité Especial también tuvo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 56/135, 56/140, 56/141, 56/150 y 56/153, de 19 de diciembre de 2001.

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

63. Habida cuenta de las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial continuó observando durante el año la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véanse también los párrafos 71 y 72 *infra*).

4. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas

64. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando la cuestión de la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (véase también el párrafo 60 *supra*). En el capítulo VII del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizada por el Comité Especial (véase A/57/23 (Part II)).

65. Durante el año, el Comité Especial aprobó decisiones relativas a la ampliación de la asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos. Esas decisiones se reflejan en las recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General (véase A/57/23 (Part III), cap. XIII).

5. Organización de la Unidad Africana

66. Teniendo presente su anterior decisión de mantener con la Organización de la Unidad Africana (OUA) contactos periódicos que le ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de la OUA.

6. Comunidad del Caribe

67. Teniendo en cuenta su anterior decisión de mantener con la Comunidad del Caribe (CARICOM) contactos periódicos que le ayudasen a cumplir eficazmente con su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, al igual que en años anteriores, la labor de la CARICOM.

7. Foro de las Islas del Pacífico

68. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades del Foro de las Islas del Pacífico relacionadas con los territorios no autónomos en la región del Pacífico meridional.

8. Movimiento de los Países No Alineados

69. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la labor del Movimiento de los Países No Alineados respecto de la cuestión de la descolonización.

9. Organizaciones no gubernamentales

70. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 56/73 y 56/74 de la Asamblea General, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que centran su interés en la esfera de la descolonización. La participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité Especial durante el período que abarca el informe se analiza en detalle en los documentos del Comité Especial (véase el documento A/AC.109/2002/19) y en el presente informe (véanse el párrafo 31 *supra* y el cap. II, anexo II *infra*). En el capítulo XIII del presente informe figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

H. Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

71. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2) y decidió incluir en el programa de su período de sesiones de 2002 un tema titulado “Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

72. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (anexo de la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General).

2. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

73. El Comité Especial siguió teniendo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones pertinentes aprobadas por órganos de las Naciones Unidas respecto del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

I. Examen de la labor realizada

74. Como se señala en el presente informe, el Comité Especial prosiguió activamente en 2002 los procesos de reforma iniciados en 1991, en virtud de los cuales introdujo diversos cambios y mejoras en sus criterios, métodos y procedimientos. Las medidas adoptadas por el Comité Especial incluían la simplificación y consolidación de varias de sus resoluciones. Por lo que se refiere a la preparación del proyecto de resolución consolidado, el Comité Especial celebró amplias consultas oficiosas con las Potencias administradoras interesadas, con otros Estados y con representantes de los territorios no autónomos. La recomendación relativa a 12 territorios presentada por el Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones se consolidó en dos resoluciones: A/AC.109/2002/24 y A/AC.109/2002/30 (véase cap. XIII, seccs. E y F).

75. El Comité Especial examinó también sus resoluciones sobre la información recibida de los territorios no autónomos y transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/AC.109/2001/20), la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios (A/AC.109/2002/21), la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/AC.109/2002/26), las actividades económicas y de otro tipo que afectan los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos (A/AC.109/2002/28), y así como su decisión relativa a las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración (A/AC.109/2002/29).

76. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró el Seminario Regional Pacífico en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002, en aplicación del Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000.

77. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General, el Comité Especial continuó buscando medios apropiados para que la resolución 1514 (XV) se cumpliera en todos los territorios a los que era aplicable la Declaración, y formuló propuestas y recomendaciones concretas al respecto.

78. En cuanto a la publicidad que debía darse a la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución (A/AC.109/2002/20), respecto de la cual recomendó a la Asamblea General que adoptara medidas en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (véase cap. XIII, secc. G).

79. El Comité Especial siguió además examinando la lista de territorios a los que se aplica la Declaración. Con respecto a su decisión de 21 de junio de 2001, relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó las declaraciones de diversos representantes de organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión (A/AC.109/2002/22) que figura en el párrafo 37.

80. Durante el período de que se informa, el Comité Especial siguió realizando un examen crítico de su labor y del programa de trabajo para el futuro mediante la celebración de algunas reuniones oficiosas. El Comité comenzó los debates sobre los programas de trabajo correspondientes a cada uno de los territorios no autónomos en el marco del Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo para los territorios no autónomos (véase párr. 28 *supra*) y mantuvo una serie de consultas oficiosas al respecto con las Potencias administradoras interesadas, con miras a mejorar la cooperación entre el Comité y las Potencias administradoras (véase secc. J *infra*).

81. De conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, el Comité Especial logró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales celebradas en el curso del año, así como las pérdidas resultantes de la cancelación de reuniones programadas.

J. Labor futura

82. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961 y con sujeción a las instrucciones que pueda recibir de la Asamblea durante su quincuagésimo séptimo período de sesiones, el Comité Especial proseguirá en el año 2003 sus esfuerzos por poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta y en la Declaración.

83. El inicio del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo puso de manifiesto la necesidad de intensificar los esfuerzos para promover el programa de descolonización de las Naciones Unidas.

84. En 2003, el Comité Especial se propone seguir intensificando el diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras con objeto de fomentar la causa de la descolonización mediante la elaboración de programas de trabajo destinados a

territorios concretos, con arreglo a lo convenido en 2000 y 2001. Ya se ha preparado y distribuido, de manera oficiosa y en conjunción con los Estados Miembros y los territorios no autónomos directamente interesados, los documentos de trabajo básicos y el material de consultas a esos efectos. En tal sentido, el Comité Especial preparó en 2000 un documento oficioso en que figuraba un programa de trabajo genérico y se esbozaban objetivos, actividades, resultados y plazos o fechas indicativas. Además, los documentos de trabajo presentados por miembros del Comité Especial (A/AC.109/1999/20 y A/AC.109/1999/21) en relación con el marco conceptual para el examen de la aplicación de la Declaración de 1960 han constituido un aporte valioso a las deliberaciones del Comité Especial. De conformidad con los acuerdos alcanzados con las Potencias administradoras interesadas, éstas garantizarán la participación de representantes de los territorios en cada una de las etapas de las deliberaciones. El Comité Especial seguirá dando muestras de flexibilidad al trabajar conjuntamente con la Potencia administradora y los representantes de los territorios en la elaboración de programas de trabajo para Samoa Americana, Pitcairn y Tokelau, respectivamente. Los miembros del Comité Especial consideraron que los resultados de las fructíferas reuniones celebradas en junio de 2001 y en 2002 con los representantes de Nueva Zelandia y Tokelau en relación con los adelantos alcanzados en el proceso hacia la libre determinación en ese Territorio fueron particularmente alentadores. De resultados de esas consultas se preparó un proyecto inicial de programa de trabajo. En el próximo año, el Comité Especial proseguirá las consultas con la Potencia administradora y los representantes de Tokelau a fin de seguir de cerca los nuevos adelantos que se logren en el Territorio en el marco del programa de trabajo para la descolonización de Tokelau.

85. Para cumplir con sus responsabilidades, el Comité Especial mantendrá en estudio la situación de los Territorios y examinará las repercusiones de los acontecimientos vinculados a cada territorio para su evolución política. También examinará el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

86. El Comité Especial seguirá presentando conclusiones y recomendaciones sobre las medidas concretas que sea necesario adoptar para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta. El Comité Especial también se propone seguir examinando la lista de territorios a los que se aplica la Declaración.

87. El Comité Especial seguirá cumpliendo las responsabilidades que le han sido confiadas en el contexto del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, proclamado por la Asamblea General en su resolución 55/146, y especialmente respecto de la ejecución del plan de acción que figura en el documento A/56/61. El Comité Especial considera sumamente alentador el creciente interés y participación de la población de los territorios no autónomos en los seminarios regionales que realiza en forma anual así como la participación más amplia de Estados Miembros, organismos y programas especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos. En tal sentido, el Comité Especial seguirá realizando seminarios con objeto de evaluar, recibir y difundir información acerca de la situación en los territorios y facilitar el cumplimiento de su mandato. También seguirá difundiendo información sobre la labor del Comité Especial. A este respecto, el Comité Especial celebrará un seminario en la región del Caribe en 2003.

88. El Comité Especial seguirá recabando la opinión de los representantes de los territorios no autónomos y, a ese respecto, procurará que se cumplan las resoluciones de la Asamblea General en las que se exhorta a las Potencias administradoras a que cooperen o sigan cooperando con el Comité Especial invitando a las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios que se encuentran bajo su administración. Teniendo en cuenta el papel constructivo desempeñado por esas misiones visitadoras en el pasado, el Comité Especial sigue considerando de vital importancia enviar misiones visitadoras como forma de recopilar información apropiada y directa sobre la situación en los territorios y los deseos y aspiraciones de la población acerca de su condición futura. Por consiguiente, el Comité Especial seguirá esforzándose por lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en la facilitación de la ejecución del mandato del Comité Especial para las misiones visitadoras, en el contexto de la elaboración de programas de trabajo para determinados territorios y en apoyo al proceso de descolonización en esos territorios.

89. El Comité Especial seguirá prestando especial atención a los problemas concretos de los pequeños territorios insulares, que constituyen la inmensa mayoría de los territorios no autónomos que aún existen. El Comité es consciente de que, además de los problemas generales con que se enfrentan los países en desarrollo, esos territorios insulares están asimismo en desventaja debido a la interacción de factores tales como su tamaño, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que los separa de los centros del comercio, un mercado interno sumamente limitado, su falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica autóctona, el grave problema que supone el suministro de agua potable, su profunda dependencia de las importaciones y de un pequeño número de productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular del personal altamente calificado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras. El Comité Especial seguirá recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de su economía, especialmente mediante programas de diversificación. El Comité Especial cree que debe seguir prestando particular atención a las cuestiones que afectan a los territorios no autónomos, como los problemas ambientales; los efectos de los huracanes, las erupciones volcánicas y otros desastres naturales; la erosión de costas y playas y la sequía; la forma de combatir el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilegales y delictivas; y la explotación ilícita de los recursos marinos de los territorios y la necesidad de utilizar dichos recursos en beneficio de sus pueblos. Así pues, el Comité Especial seguirá teniendo en cuenta las recomendaciones de los seminarios regionales que ha organizado desde 1990¹³.

90. El Comité Especial continuará siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales

¹³ Véanse los documentos A/AC.109/1040 y Corr.1, A/AC.109/1043, A/AC.109/1114, A/AC.109/1159, A/AC.109/2030, A/AC.109/2058, A/AC.109/2089, A/AC.109/2121; *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23)*, anexo II, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/55/23)*, anexo II, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/56/23)*, anexo, y el anexo del capítulo II del presente informe.

relacionadas con las Naciones Unidas. Para ello, el Comité Especial, como ha hecho hasta ahora, examinará las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Comité Especial seguirá celebrando consultas y estableciendo contactos con esas organizaciones, según corresponda. El Comité se guiará también por los resultados de las consultas que en 2002 mantuvieron su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social en el contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea, el Consejo y el propio Comité Especial. Además, el Comité mantendrá estrechos contactos con los secretarios generales y altos funcionarios de organizaciones regionales tales como la OUA, la OEA, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico, en particular con las de las regiones del Caribe y el Pacífico. La finalidad de dichos contactos es facilitar la aplicación efectiva de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y las organizaciones regionales en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos de una región determinada.

91. A petición de la Asamblea General, el Comité Especial también procurará facilitar la participación de los territorios no autónomos en la labor de las reuniones y conferencias pertinentes de dichos organismos y organizaciones para que los territorios puedan beneficiarse de las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Esta participación constituirá un medio eficaz de promover el progreso de los pueblos de esos territorios, permitiéndoles mejorar su nivel de vida y lograr una mayor autosuficiencia.

92. El Comité Especial tendrá en cuenta el acuerdo alcanzado con la Unión Europea en relación con las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los territorios no autónomos (A/AC.109/2002/28), y seguirá cooperando con los Estados interesados para velar por que se protejan los intereses de los pueblos de dichos territorios. El Comité Especial continuará estudiando las actividades y disposiciones militares en los territorios y también cooperará con los Estados correspondientes a ese respecto.

93. Habida cuenta de su mandato relativo al Sáhara Occidental y su responsabilidad primordial de lograr el cumplimiento de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios no autónomos, y de conformidad con la decisión que adoptó en su 1397ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Comité Especial tal vez envíe una misión al Sáhara Occidental durante la celebración del referéndum en ese territorio.

94. Tomando en consideración las opiniones expresadas por los representantes de los territorios no autónomos que aún existen en los seminarios regionales que el Comité Especial ha organizado desde 1990, así como las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial seguirá estudiando, en cooperación con las Potencias administradoras, la forma de intensificar y mejorar la participación de los representantes de esos territorios en la labor del Comité Especial, dentro de los límites de los recursos disponibles.

95. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como el probable volumen de trabajo en 2003, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 2003, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

96. El Comité Especial ha reiterado en repetidas ocasiones la importancia de la difusión de información sobre la descolonización como instrumento para promover los objetivos de la Declaración. Por tanto, el Comité Especial seguirá aprovechando oportunidades como los seminarios regionales y la observancia de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios no autónomos para difundir información sobre sus actividades y sobre los territorios, en un esfuerzo por movilizar a la opinión pública mundial a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los territorios para que puedan lograr el fin rápido e incondicional del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

97. El Comité Especial señala que, cuando la Asamblea General examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, tal vez desee tener en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos correspondientes del presente informe y, en particular, hacer suyas las propuestas contenidas en la presente sección para que el Comité pueda realizar las tareas que tiene previstas para 2003. El Comité Especial recomienda a la Asamblea que renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados por los pueblos de los territorios interesados. En este sentido, el Comité Especial recomienda a la Asamblea que pida a todas las Potencias administradoras que cooperen con la labor que el Comité realiza en cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en los trabajos relacionados con los territorios que se encuentran bajo sus administraciones respectivas. El Comité Especial recomienda también a la Asamblea que siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los territorios correspondientes intervenir en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre temas relativos a sus territorios. Además, la Asamblea tal vez desee reiterar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que atiendan las diversas solicitudes formuladas por la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

98. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, al aprobar el programa de trabajo expuesto anteriormente, consigne créditos suficientes para sufragar las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 2003. A ese respecto, el Comité Especial recuerda que el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 incluye recursos destinados al programa de trabajo del Comité Especial para 2002-2003 y basados en el nivel de actividades aprobado para 2001, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales superiores a los consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por parte de la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta durante el año en curso.

K. Conclusión del período de sesiones de 2002

99. En su décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, el Comité Especial decidió autorizar al Relator a que preparara los diversos capítulos del informe del Comité Especial y los presentara directamente a la Asamblea General, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos.

100. En esa misma sesión, el Presidente hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2002 del Comité Especial (véase A/AC.109/2002/SR.10) en el entendimiento de que el Comité Especial podría celebrar otra sesión con posterioridad a fin de examinar el informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau.

Anexo

Lista de documentos del Comité Especial, 2002

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Lista de documentos del Comité Especial		
A/AC.109/2002/INF/1	Lista de las delegaciones	1° de mayo de 2002
A/AC.109/2002/1	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios insulares no autónomos, que se celebrará en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002: directrices y reglamento	22 de marzo de 2002
A/AC.109/2002/2 y Add.1	Pitcairn (documento de trabajo)	13 de marzo de 2002 15 de abril de 2002
A/AC.109/2002/3	Anguila (documento de trabajo)	1° de abril de 2002
A/AC.109/2002/4	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	27 de marzo de 2002
A/AC.109/2002/5	Santa Elena (documento de trabajo)	5 de abril de 2002
A/AC.109/2002/6	Tokelau (documento de trabajo)	5 de abril de 2002
A/AC.109/2002/7	Islas Caimán (documento de trabajo)	9 de abril de 2002
A/AC.109/2002/8	Guam (documento de trabajo)	23 de abril de 2002
A/AC.109/2002/9	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	2 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/10	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	15 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/11	Gibraltar (documento de trabajo)	8 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/12	Samoa Americana (documento de trabajo)	14 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/13	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	14 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/14	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	7 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/15	Bermuda (documento de trabajo)	22 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/16 y Corr.1	Islas Malvinas (Falkland) (documento de trabajo)	21 de mayo de 2002 18 de junio de 2002
A/AC.109/2002/17	Montserrat (documento de trabajo)	16 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/17	Samoa Americana (documento de trabajo)	29 de mayo de 2002

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2002/18	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre junio de 2001 y mayo de 2002: informe del Departamento de Información Pública	30 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/19	Difusión de información sobre la descolonización: resolución aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 3 de junio de 2002	4 de junio de 2002
A/AC.109/2002/20	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión celebrada el 3 de junio de 2002	4 de junio de 2002
A/AC.109/2002/21	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios: resolución aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 3 de junio de 2002	4 de junio de 2002
A/AC.109/2002/22	Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2001 relativa a Puerto Rico: resolución aprobada por el Comité Especial en su sexta sesión, celebrada el 10 de junio de 2002	11 de junio de 2002
A/AC.109/2002/23	Cuestión de Nueva Caledonia: resolución aprobada por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 17 de junio de 2002	18 de junio de 2002
A/AC.109/2002/24	Cuestión de Tokelau: resolución aprobada por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 17 de junio de 2002	18 de junio de 2002
A/AC.109/2002/25	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): resolución aprobada por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 19 de junio de 2002	20 de junio de 2002
A/AC.109/2002/26	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2002	24 de junio de 2002

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2002/27	Carta de fecha 25 de junio dirigida al Presidente del Comité Especial por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas	25 de junio de 2002
A/AC.109/2002/28	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los territorios no autónomos: resolución aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002	26 de junio de 2002
A/AC.109/2002/29	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración: decisión adoptada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002	26 de junio de 2002
A/AC.109/2002/30	Cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: resolución aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002	26 de junio de 2002

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

A/AC.109/2002/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	5 de febrero de 2002
A/AC.109/2002/L.2	Organización de los trabajos: nota del Presidente	5 de febrero de 2002
A/AC.109/2002/L.3	Cuestión de Timor Oriental: proyecto de resolución presentado por el Presidente	20 de marzo de 2002
A/AC.109/2002/L.4	Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2002 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial	6 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/L.5	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por el Presidente	22 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/L.6	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	22 de mayo de 2002

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2002/L.7	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios: proyecto de resolución presentado por el Presidente	22 de mayo de 2002
A/AC.109/2002/L.8	Decisión del Comité Especial de 21 de junio de 2001 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Cuba	5 de junio de 2002
A/AC.109/2002/L.9	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	5 de junio de 2002
A/AC.109/2002/L.10	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración: proyecto de decisión presentado por el Presidente	5 de junio de 2002
A/AC.109/2002/L.11	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos: proyecto de resolución presentado por el Presidente interino	10 de junio de 2002
A/AC.109/2002/L.12	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): proyecto de resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela	10 de junio de 2002
A/AC.109/2002/L.13	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	11 de junio de 2002
A/AC.109/2002/L.14	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	26 de junio de 2002
A/AC.109/2001/L.15 y Rev.1	Cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución consolidado presentado por el Presidente	18 de junio de 2002 24 de junio de 2002
A/AC.109/2001/L.16	Informe del Comité Especial	24 de junio de 2002

Capítulo II

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

101. El 19 de diciembre de 1991, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, titulada “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”, y el Plan de Acción contenido en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). En el Plan de Acción, “para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI”, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que:

“[organizara] durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.”

102. En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figura en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991, actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de Plan de Acción del Segundo Decenio. El plan de acción actualizado figura en el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio (A/56/61, anexo).

103. En sus sesiones primera y segunda, celebradas los días 12 de febrero y 28 de marzo de 2002, el Comité Especial, consciente del mandato que le había encomendado la Asamblea General respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y aprobando la recomendación de su Presidente sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (A/AC.109/2002/L.2), decidió asignar a las sesiones plenarias del Comité Especial, según procediera, la cuestión del “Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”.

104. En sus sesiones primera, segunda y novena, celebradas los días 12 de febrero, 28 de marzo y 24 de junio de 2002, el Comité Especial abordó las cuestiones relativas al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños territorios insulares no autónomos, celebrado en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002.

105. El Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del Seminario Regional del Pacífico (A/AC.109/2002/1).

106. En su segunda sesión, celebrada el 28 de marzo, y tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó la composición de la delegación oficial del Comité Especial en el Seminario Regional del Pacífico (véase A/AC.109/2002/SR.2).

107. El Comité Especial decidió asimismo invitar a los órganos, los organismos especializados y las instituciones de las Naciones Unidas a informar al Secretario General de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000, y a presentar un informe a la Asamblea en su quincuagésimo octavo período de sesiones, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (véase el documento A/AC.109/2002/L.16).

108. En la novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2002, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención el proyecto de informe del Seminario Regional del Pacífico, que se había distribuido a los miembros del Comité como documento de sesión.

109. En la misma sesión, el Relator del Comité Especial presentó el proyecto de informe del Seminario, que incluía una exposición detallada de la organización y las deliberaciones del Seminario (véase A/AC.109/2002/SR.9).

110. En la misma sesión y tras escuchar las declaraciones formuladas por los representantes de Bolivia y Côte d'Ivoire, el Comité decidió aprobar el proyecto de informe del Seminario Regional del Pacífico e incluirlo en un anexo de su informe a la Asamblea General. El texto completo del informe del Seminario Regional del Pacífico figura en el anexo del presente capítulo.

Anexo

Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios insulares no autónomos, celebrado en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002

Relator: Fayssal **Mekdad** (República Árabe Siria)

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	33
II. Organización del Seminario	34
III. Realización del Seminario.	37
A. Actuaciones del Seminario	37
B. Resumen de declaraciones y debates	38
IV. Conclusiones y recomendaciones	47
Apéndices	
I. Lista de participantes	56
II. Declaración del Honorable Kaliopate Tavola, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Fiji	59
III. Declaración del Sr. Earl Stephen Huntley, Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas, Presidente del Comité Especial.	62
IV. Declaración del Relator del Comité Especial.	64
V. Mensaje del Secretario General	67
VI. Resolución relativa a la expresión de agradecimiento al Gobierno y pueblo de Fiji.	68

I. Introducción

1. El 22 de noviembre de 1988, la Asamblea General aprobó la resolución 43/47, relativa al Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que dice en parte lo siguiente:

“*La Asamblea General,*

...

1. *Declara* el período 1990-2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe que permita a la Asamblea examinar y aprobar un plan de acción para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI.”

2. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, relativa al Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y el plan de acción que figuraba en el informe del Secretario General (A/46/634/Rev.1 y Corr.1) para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI. En el plan de acción, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que se encargara de organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos^a, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

3. En su resolución 46/70, de 11 de diciembre de 1991, sobre cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos, la Asamblea General afirmó que:

“Además de los problemas generales que afrontan los países en desarrollo, los territorios no autónomos restantes, muchos de ellos pequeños territorios insulares, también hacen frente a las dificultades derivadas de la relación entre factores como su extensión, lejanía, dispersión geográfica, vulnerabilidad frente a los desastres naturales, fragilidad de los ecosistemas, deficiencias del transporte y las comunicaciones, grandes distancias de los mercados, ... escasa capacidad tecnológica autóctona, graves problemas para obtener agua potable, marcada dependencia de las importaciones y escasos productos básicos, agotamiento de los recursos no renovables, emigración, sobre todo de personal muy calificado, escasez de personal administrativo y pesadas cargas financieras.”

^a Actualmente en la lista de territorios de que se ocupa el Comité Especial y a que se aplica la Declaración figuran Anguila, Bermudas, Gibraltar, Guam, Islas Caimán, Islas Malvinas (Falkland Islands), Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Pitcairn, Sáhara Occidental, Samoa Americana, Santa Helena y Tokelau.

4. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaraba el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción que figuraba en el anexo del informe del Secretario General, de 13 de diciembre de 1991 (véase párr. 2 *supra*), actualizado en caso de ser necesario, para que se sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. En el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61) figura un plan de acción actualizado.

5. En su resolución 56/74, de 10 de diciembre de 2001, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial^b, en que, entre otras cosas, se pedía que se celebrara un seminario en la región del Pacífico, organizado por el Comité, en 2002.

6. Como se indica en las directrices y el reglamento del Seminario (A/AC.109/2002/1), la finalidad del Seminario era evaluar la situación imperante en los territorios no autónomos, en participar su evolución constitucional hacia la libre determinación, a fin de facilitar la preparación por parte del Comité Especial de un programa de trabajo constructivo para los territorios no autónomos basado en cada caso concreto. Además, en el Seminario se determinarían los ámbitos en que la comunidad internacional podría aumentar y mejorar su participación en los programas de asistencia y aprobar un planteamiento general e integrado que hiciera posible el desarrollo político y socioeconómico sostenible de los territorios en cuestión.

7. Los temas examinados en el Seminario servirán para que el Comité Especial y los participantes puedan hacer una evaluación realista de la situación en los territorios no autónomos. En el Seminario se prestó especial atención a las diversas opiniones de la población de esos territorios. Además, se solicitó la participación de organizaciones e instituciones que contribuyeran activamente al desarrollo político, económico y social de esos territorios y de determinadas organizaciones no gubernamentales que tuvieran una experiencia prolongada y demostrada en los territorios insulares.

8. Las contribuciones de los participantes sirvieron de base para las conclusiones y recomendaciones del Seminario, que el Comité Especial estudiará detenidamente a fin de presentar propuestas a la Asamblea General relativas al cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

II. Organización del Seminario

9. El Seminario se celebró en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002.

10. El Seminario consistió en seis sesiones en que participaron representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, representantes de los territorios no autónomos, las Potencias administradoras, organizaciones no gubernamentales, organizaciones regionales y expertos. La lista de participantes figura en el apéndice I. El Seminario se organizó de modo de alentar un intercambio abierto y franco de opiniones.

^b *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/56/23).*

11. El Seminario estuvo presidido por Earl Stephen Huntley, Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial, y contó con la participación de los siguientes miembros del Comité Especial: Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Federación de Rusia, Fiji (país anfitrión), Granada, Indonesia, República Árabe Siria, Santa Lucía y Túnez. Francia (a título de observador), a Nueva Zelanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (a título de observador) participaron en el Seminario en su calidad de Potencias administradoras. Los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas también participaron en el Seminario: Argentina, España, Japón (a título de observador) y Marruecos.

12. En la primera sesión, celebrada el 14 de mayo de 2002, se constituyó la Mesa del Seminario, que quedó integrada por los siguientes miembros del Comité Especial: Bernard Tanoh-Boutchoué (Côte d'Ivoire), Orlando Requeijo Gual (Cuba) y Vladimir Zaemsky (Federación de Rusia) como Vicepresidentes; se designó Relator y Presidente del Grupo de Redacción a Fayssal Mekdad (República Árabe Siria). El Grupo de Redacción estuvo integrado por los representantes de Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, la Federación de Rusia, Fiji, Granada, Indonesia, la República Árabe Siria, Santa Lucía y Túnez.

13. El programa del Seminario fue el siguiente:

1. Estrategias para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:

Medidas para conseguir los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, incluido el plan de acción, y aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. Función de las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización:

- a) Fomento del gobierno autónomo de los territorios no autónomos bajo su administración;
- b) Elaboración, en cooperación con el Comité Especial, basándose en cada caso concreto, y con la participación de los pueblos de los territorios, de programas de trabajo encaminados a ejecutar el proceso de descolonización;
- c) Cooperación con el Comité Especial, y con la participación de los pueblos de los territorios, para lograr la ejecución verificable y con éxito de los programas de trabajo para los territorios;

3. Función del Comité Especial en lo que respecta a facilitar la descolonización de los territorios no autónomos:

- a) Análisis de criterios e indicadores de gobierno autónomo de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes;
- b) Refuerzo y mejoramiento de la cooperación con las Potencias administradoras con miras a elaborar programas de trabajo para los territorios no autónomos restantes basándose en cada caso concreto;

- c) Supervisión de los progresos en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y los programas de trabajo acordados para territorios concretos;
 - d) Elaboración de programas de educación para territorios concretos sobre las opciones de que disponen en el ejercicio de su derecho a la libre determinación de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General;
 - e) Envío de misiones visitadoras a los territorios como importante instrumento de consulta y reunión de información para que el Comité desempeñe su mandato de descolonización;
 - f) Fomento de la difusión de información entre los pueblos de los territorios autónomos restantes sobre la descolonización y sobre la función de las Naciones Unidas.
4. Elaboración de estrategias para mejorar la asistencia del sistema de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos:
- a) Evaluación de los mandatos existentes y de la prestación de asistencia a los territorios no autónomos por parte de los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas;
 - b) Promoción del mejoramiento y aumento de la asistencia de los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos.
5. Acontecimientos políticos, jurídicos y económicos recientes en los territorios no autónomos, en particular en los de la región del Pacífico:
- a) Acontecimientos políticos, constitucionales y jurídicos;
 - b) Situación económica y financiera: efecto de la globalización en los territorios no autónomos, en particular en el sector de los servicios financieros;
 - c) Opiniones de los participantes con respecto a la utilización de bases militares en los territorios no autónomos y a las consecuencias de las actividades militares para el medio ambiente, el desarrollo económico y la salud de la población;
 - d) Medidas concretas a corto, mediano y largo plazo para lograr la libre determinación de los territorios de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General.
6. Condiciones socioeconómicas y ambientales en los territorios no autónomos:
- a) Condiciones sociales en los territorios (educación, salud y trabajo);
 - b) Efectos de la migración hacia los territorios no autónomos y desde éstos;
 - c) Derechos de las poblaciones autóctonas;
 - d) Cuestiones relativas a la tierra;

- e) Protección del derecho de los territorios no autónomos a la propiedad, el control y la utilización de su riqueza y recursos naturales, incluidos los recursos marinos, reconocido en las resoluciones de la Asamblea General, la Convención sobre el Derecho del Mar y otras convenciones y convenios internacionales;
- f) Cuestiones ambientales y climáticas, incluidas las consecuencias de los desastres naturales y la necesidad de preparación frente a éstos.

III. Realización del Seminario

A. Actuaciones del Seminario

14. El 14 de mayo, Earl Stephen Huntley (Santa Lucía) inauguró el Seminario en su calidad de Presidente del Seminario.

15. El Honorable Kaliopate Tavola, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Fiji, hizo uso de la palabra en el Seminario. Su declaración se reproduce en el apéndice II.

16. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial formuló una declaración de apertura durante la cual se refirió a la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos, establecida por la Asamblea General en su resolución 2911 (XXVII), de 2 de noviembre de 1972 (véase el apéndice III).

17. En la misma sesión, el Relator del Comité Especial formuló una declaración durante la cual informó a los participantes acerca de la labor realizada por el Comité desde el Seminario anterior, celebrado en La Habana (Cuba), del 23 al 25 de mayo de 2001 (véase el apéndice IV).

18. En la misma sesión, la Jefa de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas dio lectura a un mensaje del Secretario General (véase el apéndice V).

19. También en la misma sesión, el Seminario guardó un minuto de silencio en memoria de Ron Rivera, un paladín de los derechos del pueblo chamorro de Guam que había representado al Territorio en numerosas ocasiones ante el Comité Especial.

20. En vista de que el Seminario se llevaba a cabo en vísperas de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos, algunos oradores hicieron mención de dicha Semana de Solidaridad.

21. En su sexta sesión, celebrada el 16 de mayo, el Seminario escuchó una declaración de Amraiya Naidu, Representante Permanente de Fiji ante las Naciones Unidas.

22. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración final.

23. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación una resolución en que expresaban su reconocimiento al Gobierno y pueblo de Fiji (véase el apéndice VI).

B. Resumen de declaraciones y debates

Estados Miembros

24. El representante de la Argentina afirmó que la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) difería de los casos coloniales tradicionales y constituía una forma de colonialismo especial y particular que afectaba a la integridad territorial de la República Argentina. Recordó que en las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se reconocía la existencia de una controversia sobre la soberanía entre la Argentina y el Reino Unido en cuanto al Territorio que debía dirimirse mediante negociaciones bilaterales, teniendo presentes los intereses de la población de las islas. Hizo hincapié en la posición de su Gobierno de que la existencia de la controversia sobre la soberanía hacía que fuera inaplicable el principio del derecho a la libre determinación, pues sería inaceptable que nacionales británicos residentes en el Territorio decidieran sobre una controversia en que su país era parte. Afirmó también que la Argentina había expresado en repetidas ocasiones su determinación de reanudar las negociaciones con el Reino Unido y respetar el modo de vida y los intereses de los isleños, según estaba consagrado en la Constitución Nacional Argentina. Reiteró la disposición de su Gobierno a examinar todos los planes susceptibles de conducir a una solución pacífica definitiva de la controversia sobre la soberanía. Finalmente, afirmó que todo intento del Seminario destinado a reconocer el Consejo Legislativo de las Islas a cualquier título contradiría los principios y las normas que regían la labor del Comité Especial y las resoluciones de la Asamblea General relacionadas con esta cuestión.

25. El representante de Granada afirmó que quedaban 16 territorios no autónomos respecto de los cuales el Comité Especial aún tenía responsabilidad de supervisión, que le había conferido la Asamblea General en la declaración del período 2001-2010 como Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, la Asamblea había exhortado a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos para lograr ejecutar el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional. Las Potencias administradoras, con arreglo a lo dispuesto en la Carta, aceptaban como “misión sagrada” la obligación de fomentar el bienestar de los territorios bajo su administración y estaban obligadas a transmitir periódicamente al Secretario General la información relativa a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios, hasta el momento en que los territorios no autónomos optaran por ejercer su derecho a la libre determinación, con arreglo al párrafo 2 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

26. El representante de Indonesia afirmó que el surgimiento de países independientes y soberanos de un gran número de colonias —entre ellas su propio país en el decenio de 1940— impartía gran ímpetu al proceso de descolonización. Por su parte, el compromiso profundo y duradero de Indonesia con este objetivo dimanaba del preámbulo de su Constitución de 1945, en virtud del cual el Gobierno de Indonesia había de “*contribuir a un orden en el mundo basado en la independencia, la paz duradera y la justicia*” y desde entonces ha sido obligación constitucional procurar este fin. Más de 40 años después ese mensaje se había propagado con éxito, como lo atestiguaba el hecho de que la composición de las Naciones Unidas, hoy en su quincuagésimo sexto año, fuera casi universal. Pronto el mundo daría la bienvenida a

Timor Oriental en la familia de naciones. El pueblo y el Gobierno de Indonesia se unirían a los timorenses orientales en las históricas celebraciones del 20 de mayo de 2002, cuando Timor Oriental se convertiría en una nación soberana e independiente de pleno derecho y, posteriormente, en Estado Miembro de las Naciones Unidas. Quedaban 16 territorios no autónomos que aún debían ejercer su derecho a la libre determinación. Sin embargo, era indispensable que la labor del Comité Especial se atuviera a los parámetros de su mandato y que el Comité se mostrara vigilante con respecto al examen de cuestiones improcedentes. Su delegación creía firmemente que las deliberaciones del Seminario debían estar orientadas por el principio de que el Comité no debía distraerse del cumplimiento de su objetivo. Por consiguiente, el Comité Especial debía dedicarse íntegra y únicamente a promover los intereses y las aspiraciones de los habitantes de los 16 territorios no autónomos restantes. Cualquier debate de cuestiones incongruentes era inaceptable y sólo alejaría aún más al Comité Especial de su objetivo dispuesto por mandato.

27. El representante de Marruecos declaró que desde el principio de la controversia entre Marruecos y Argelia sobre la cuestión del Sáhara Occidental, su país había demostrado su preferencia y su determinación en pro de una solución pacífica, aunque consideraba la recuperación de sus provincias meridionales como cuestión fundamental para el logro de su integridad territorial. Su país, en un gesto de buena voluntad y reconciliación, había propuesto la organización de un referéndum sobre esa parte de su territorio, que había sido ocupado por España y recuperado de conformidad con la legalidad internacional. Observó que la única reivindicación sobre el territorio saharauí internacionalmente reconocida era la de Marruecos, y que la lucha por la liberación del Sáhara había estado dirigida por el Ejército de Liberación Marroquí en el decenio de 1950. El Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) se había creado en la víspera de la firma del Acuerdo de Madrid, en un contexto regional concreto. Desde el comienzo de este proceso, y a pesar de la contribución constante y positiva de Marruecos a la superación de las dificultades que entrababan la ejecución del plan de arreglo durante los últimos 10 años y la disposición de su país a iniciar un diálogo sincero con los separatistas basado en normas democráticas generalmente aceptadas y, teniendo presentes las características concretas de la región, que satisficiera las necesidades de su población, Argelia y el Frente POLISARIO continuaban rechazando categóricamente toda deliberación sobre la búsqueda de cualquier solución que garantizase la paz y la estabilidad en la región. Habida cuenta del persistente punto muerto, el Secretario General había concluido en su informe al Consejo de Seguridad de junio de 2001 (S/2001/613) que el plan de arreglo era inaplicable y dudaba que pudiese celebrarse el referéndum propuesto. El Secretario General también recomendó que se prorrogara el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) a fin de dar tiempo a su Enviado Personal para que realizara consultas relativas al acuerdo marco propuesto sobre el estatuto futuro del Sáhara Occidental. El orador señaló también que el Secretario General y su Enviado Personal habían instado a las partes a entablar consultas constructivas sobre el acuerdo marco propuesto, ya que podía ser la última oportunidad por varios años venideros. El representante de Marruecos instó al Comité a que tuviera siempre presente el aspecto humanitario del problema, a saber, el destino y el futuro de miles de refugiados que habían sido desplazados por la fuerza de sus hogares hacía 25 años y que vivían en condiciones precarias en los campamentos de Tinduf en Argelia y no se les había permitido regresar donde sus familiares. Concluyó diciendo que el proyecto de acuerdo marco constituía una oportunidad para concebir la base de una

solución justa, razonable y duradera de la controversia, una solución política que estaría basada en el respeto a la soberanía y la integridad territorial de Marruecos.

28. El representante de Nueva Zelandia detalló la forma en que las Naciones Unidas y la Potencia administradora se habían adaptado a un contexto de descolonización totalmente atípico durante el cuarto de siglo transcurrido desde la primera misión visitadora de las Naciones Unidas en 1976. Ambas partes habían reconocido en particular que Tokelau, dadas sus circunstancias especiales, seguía su propio ritmo. Hoy se estaba elaborando una capacidad de gestión de los asuntos públicos característicamente tokelauana en el marco de su estructura basada en la autoridad tradicional. La participación del Territorio en el diálogo con el Grupo de Trabajo del Comité Especial en 2001 le había otorgado un sentimiento positivo de ser un participante en el proceso de descolonización, no un mero apéndice de la Potencia administradora y las Naciones Unidas. El orador concluyó diciendo que Tokelau y Nueva Zelandia estaban emprendiendo un examen global de su relación.

29. El representante de España reiteró que las negociaciones entre su país y el Reino Unido en el marco del proceso de Bruselas representaban una forma de cumplir las repetidas recomendaciones de las Naciones Unidas. Además, las instituciones supremas de la Unión Europea acogían con satisfacción y alentaban el proceso, que estaba en total conformidad con el derecho internacional. El orador observó que se estaban llevando a cabo alentadores avances en las negociaciones antes mencionadas, destinadas al logro de una solución duradera, estable y garantizada de la cuestión de Gibraltar de conformidad con las resoluciones, decisiones y prácticas pertinentes de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta todos los intereses legítimos de la población del Territorio. Reiteró la invitación al Ministro Principal de Gibraltar a que se sumara a las reuniones del proceso de Bruselas próximas a celebrarse.

30. La representante del Reino Unido afirmó que su país acogía con satisfacción los esfuerzos del Comité, iniciados bajo la constructiva dirección del anterior Presidente del Comité Especial, por mantener el diálogo con las Potencias administradoras y los pueblos de los territorios con miras a su posible eliminación de la lista del Comité. Su Gobierno se comprometía a mantener informado al Comité de las conversaciones con ciertos territorios de ultramar como posibles candidatos a la eliminación de la lista. Puso al día al Comité sobre los avances más recientes en su relación con los territorios de ultramar. Esta relación continuaba basándose en los principios de libre determinación, obligaciones recíprocas, libertad para que los territorios administraran sus asuntos en la mayor medida posible y compromiso del Reino Unido de ayudar económicamente a los territorios y prestarles asistencia en caso de emergencia. El Reino Unido consideraba su relación con los territorios de ultramar una asociación de colaboración y se empeñaba por extender al máximo las oportunidades de gobierno autónomo. Respetaba plenamente las circunstancias particulares de cada territorio. La política del Reino Unido para con los territorios de ultramar se cimentaba en la base de que los ciudadanos de cada territorio determinaban si deseaban mantener o no sus vínculos con el Reino Unido. El Reino Unido no tenía la intención de imponerles la independencia contra su voluntad y había concedido de buen grado la independencia cuando se lo había solicitado. El Reino Unido se mantenía firmemente comprometido con el derecho a la libre determinación y con los territorios que optaban por mantener vínculos con Gran Bretaña.

Representantes de los territorios no autónomos

31. El representante de Samoa Americana, si bien expresó su respaldo al noble ideal del Comité Especial de erradicar el colonialismo, reiteró al Comité su solicitud de que retirara al Territorio de la lista de los territorios no autónomos de los que se ocupaba y declaró que Samoa Americana quería seguir siendo territorio de los Estados Unidos de América. Aportó información sobre la actual situación socioeconómica de Samoa Americana y su alto nivel de vida en comparación con otros territorios y Estados independientes de la región del Pacífico. Expresó su preocupación por el hecho de que aunque el Comité parecía haber aceptado la posición de Samoa Americana después del seminario celebrado en La Habana en 2001, no se habían producido avances positivos en el logro de ese objetivo. Habida cuenta de la situación, el representante del Territorio preguntó cómo los representantes elegidos del Territorio podían ayudar a acelerar el proceso.

32. El representante de las Islas Malvinas (Falkland) instó al Seminario a que reconociera que el Consejo Legislativo de las Islas Malvinas era el Gobierno legítimo de las Islas Malvinas. Dijo que el pueblo de las Islas Malvinas tenía el derecho democrático a determinar libremente su estatuto de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

33. El representante de Gibraltar declaró que el pueblo de Gibraltar, como pueblo colonial, tenía derecho a la libre determinación y también el derecho fundamental a que se abandonaran las demandas anacrónicas que daban primacía a las reclamaciones de tierras sobre los derechos de los pueblos, que eran incompatibles con los tiempos modernos. El derecho a la libre determinación del pueblo de Gibraltar invalidaba cualquier obligación del Tratado de Utrecht de 1713 y ese principio estaba consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, en las resoluciones de las Naciones Unidas y en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia. El Gobierno de Gibraltar estaba dispuesto a que la Corte Internacional de Justicia se pronunciara sobre esta cuestión, pero el Reino Unido y España se negaban. El Gobierno de Gibraltar, como único representante democráticamente elegido del pueblo de Gibraltar, había quedado excluido de las actuales conversaciones entre el Reino Unido y España ya que se le negaba una participación plena y equitativa. Su Gobierno creía en el diálogo con España sobre un programa abierto en el que el pueblo de Gibraltar pudiera participar plenamente por conducto de su Gobierno. La denominada “invitación” para asistir a las conversaciones entre el Reino Unido y España no era una invitación genuina, habida cuenta de que Gibraltar no participaría en pie de igualdad y de que el Reino Unido y España se reservaban en exclusiva el derecho a concertar acuerdos en contra de los deseos del Gobierno y el pueblo del Territorio. Su Gobierno rechazaba la intención del Reino Unido y España de alcanzar un acuerdo de principios no negociables sobre Gibraltar en contra de los deseos del Gobierno y el pueblo de Gibraltar. El representante Gibraltar consideraba que esos acuerdos de principios predeterminarían necesariamente toda propuesta formulada sobre la base de esos principios; si se sometían a un referéndum y el pueblo los rechazaba, permanecerían en suspenso en la mesa de negociaciones como posición acordada del Reino Unido y España. El representante de Gibraltar instó al Comité a que aprobara recomendaciones sobre esas cuestiones.

34. La representante de Nueva Caledonia dijo que la participación de su Gobierno en las reuniones del Comité Especial le permitía comprender mejor cómo las Naciones Unidas consideraban a su Territorio y le permitía presentar a las Naciones Unidas un cuadro más amplio. En el año transcurrido desde la celebración en 2001 del Seminario del Comité Especial en La Habana, el Gobierno de Nueva Caledonia había dado prioridad a la aplicación sistemática de las directrices que figuraban en la declaración política realizada el 5 de mayo de 2001 por el Presidente ante el Congreso en nombre del gobierno de consenso. El Gobierno había aprobado un amplio plan de seguro médico que proporcionaría a todos los ciudadanos, en pie de igualdad, protección contra los riesgos para la salud; también se habían instaurado considerables incentivos fiscales para alentar a las inversiones generadoras de empleo, no solamente en la industria del sector del níquel, sino también las esferas del turismo, la acuicultura y la industria alimentaria; también se había firmado un acuerdo sobre desarrollo cultural con el Gobierno de Francia. Los recientes proyectos económicos —entre ellos, una planta de procesamiento de níquel y cobalto y un estudio de viabilidad para construir una fundición— testimoniaban la confianza de los inversores en la estabilidad de Nueva Caledonia y la capacidad de los hombres y las mujeres del país para responder a los desafíos a los que se enfrentaban. La 14ª Reunión del Grupo Melanesio “Punta de Lanza” se había celebrado en Numea, y el Gobierno de Nueva Caledonia había participado en el 32º Foro de las Islas del Pacífico en Nauru. Esas reuniones destacaban la gran disposición de los países insulares del Pacífico a integrar rápidamente a Nueva Caledonia en la vida de la región y subrayaban su apoyo constante al proceso que comenzó con el Acuerdo de Numea (A/AC.109/2114, anexo). En julio de 2002 Nueva Caledonia recibiría a una delegación ministerial del Foro de las Islas del Pacífico, que iba a hacer una visita de determinación de los hechos sobre la situación actual y la aplicación del Acuerdo de Numea. Como conclusión, la representante de Nueva Caledonia dijo que estaba convencida de que Nueva Caledonia iba por la dirección correcta hacia un destino común.

35. El representante del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista (FLNKS) de Nueva Caledonia dijo que su movimiento agradecía los esfuerzos de la Asamblea General y la labor del Comité Especial por haber propuesto y acordado proclamar el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Dijo que en los albores del nuevo milenio era inconcebible que siguieran existiendo vestigios de colonialismo y neocolonialismo. Desde que en 1986 se volvió a inscribir a Nueva Caledonia en la lista de territorios no autónomos de conformidad con la resolución 41/41 A del Asamblea General, la estrecha atención que prestaban las Naciones Unidas al proceso de descolonización era un factor determinante para la lucha de los pueblos indígenas en pro de su libertad e independencia. El pueblo canaco minoritario creía que el apoyo de los Estados Miembros de las Naciones Unidas había sido un factor determinante para que Francia decidiera el destino de Nueva Caledonia teniendo en cuenta los derechos legítimos del pueblo canaco, y no sólo la mayoría electoral creada por el proceso de asentamiento colonial. El FLNKS quería que las Naciones Unidas, junto con los signatarios del Acuerdo de Numea, siguieran vigilando la situación y garantizaran el cumplimiento estricto del Acuerdo. Todos los elementos del Acuerdo eran fundamentales para que la comunidad internacional respondiera no sólo a las aspiraciones de los ciudadanos de Nueva Caledonia, sino también para lograr la verdadera descolonización del pueblo canaco. Las Naciones Unidas deberían seguir vigilando para que el estatuto de Nueva Caledonia, que

seguía en evolución, condujera a la descolonización total y a la plena emancipación del pueblo canaco.

36. El representante del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) declaró que la descolonización del Sáhara Occidental venía figurando en el programa de las Naciones Unidas desde el decenio de 1960 y seguía siendo un caso que estaba poniendo en peligro la credibilidad de la Organización y sus iniciativas de descolonización. Tras haberse dado cuenta de que si se celebraba un referéndum genuino los resultados estarían a favor de la independencia, Marruecos había comenzado a obstaculizarlo por todos los medios. El “proyecto de acuerdo marco” propuesto como alternativa al plan de arreglo era un intento de satisfacer las aspiraciones de Marruecos y legitimizar su ocupación ilícita. Era contrario a la Carta de las Naciones Unidas, a sus resoluciones relativas al Sáhara Occidental, al veredicto de la Corte Internacional de Justicia, y se desviaba del plan de paz de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA). Además, comprometía el derecho inalienable del pueblo saharauí a la libre determinación, y en consecuencia, contravenía la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El plan de paz, que se basaba en la organización de un referéndum sobre la libre determinación, seguía siendo el único marco legal y viable para lograr una solución justa y duradera al proceso de descolonización en el Sáhara Occidental. Se debía poner fin a las violaciones de los derechos humanos en las zonas ocupadas y determinar el paradero de los presos de guerra saharauíes retenidos en Marruecos. Pidió al Comité Especial que enviara una misión de determinación de los hechos a las zonas ocupadas y los campamentos de refugiados saharauíes y presentara un informe sobre sus hallazgos. También pidió a las Naciones Unidas que diera a la MINURSO el mandato de vigilar la situación de derechos humanos en las zonas ocupadas y poner fin a la exploración y explotación ilícitas de los recursos naturales del Sáhara Occidental. Sugirió que el Comité Especial siquiera subrayando que la cuestión del Sáhara Occidental era una cuestión de descolonización y siguiera de cerca el proceso de descolonización del último territorio no autónomo de África. Reafirmó que su organización estaba dispuesta a cooperar plenamente con las Naciones Unidas y la OUA en sus esfuerzos por organizar un referéndum libre e imparcial que permitiera al pueblo saharauí ejercer su derecho inalienable a la libre determinación.

37. El representante de Tokelau, el Ulu-o-Tokelau, presentó al Comité información actualizada sobre los acontecimientos políticos, constitucionales y económicos en el Territorio por conducto del proyecto “Hogar moderno de Tokelau”, cuyo objetivo era crear bases culturales recíprocas para la buena gestión de los asuntos públicos y el asesoramiento moderno que pudieran servir mejor a Tokelau hoy y mañana. Esbozó los cuatro componentes del proyecto, a saber, la buena gestión de los asuntos públicos, la capacidad y el fomento de la capacidad, la red de amigos de Tokelau y los planes de desarrollo sostenible. Informó sobre los progresos del proyecto, los logros de Tokelau y las experiencias adquiridas hasta la fecha y presentó al Comité Especial los planes para el futuro inmediato. Dijo que mediante procesos de fomento de la capacidad, se estaba informando a Tokelau sobre su capacidad para desempeñar efectivamente algunas funciones en determinadas condiciones. Dijo que el Territorio estaba siendo consciente de que no podía avanzar por sí solo debido a limitaciones naturales. Informó al Comité sobre el plan del Territorio de establecer una instalación en Wellington, con una figura conocida de Tokelau, para que se convirtiera en un medio de suplir las deficiencias de capacidad debidas a las limitaciones humanas y de aptitudes del Territorio. Instó al Comité a que permitiera al Territorio

explorar y examinar cuidadosamente los arreglos que garantizaran estabilidad, armonía y progreso humano con dignidad para su pueblo en el camino de Tokelau hacia la libre determinación. El Ulu-o-Tokelau concluyó pidiendo que continuara el apoyo técnico y material del Comité Especial y la Potencia administradora para que su Territorio pudiera llevar a cabo sus planes.

38. El representante de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos dijo que la “desconexión” entre el proceso de examen de las Naciones Unidas y los gobiernos elegidos de muchos territorios no autónomos daba como resultado una falta de información sobre el papel de las Naciones Unidas contemporáneas en los procesos de descolonización y libre determinación. Indicó que se deberían integrar las recomendaciones de los seminarios regionales en las resoluciones de la Asamblea General, y posteriormente se deberían aplicar. Pidió al Comité Especial que obtuviera los recursos necesarios para efectuar los estudios y análisis requeridos en el plan de acción del Segundo Decenio para la Eliminación del Colonialismo, para iniciar una posible colaboración entre el Comité Especial y el Comité de Derechos Humanos, que aborda la libre determinación en muchos de los pequeños territorios insulares, y para entablar una colaboración similar con el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas a fin de crear un programa destinado a difundir información sobre la descolonización en los territorios. También informó sobre el escrito *amicus curiae* presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale en un juicio público en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en el que se llegó a varias conclusiones, incluido el reconocimiento de la obligación de los Estados que administran territorios de promover la libre determinación de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el reconocimiento de que la falta de autonomía no permitía el disfrute de derechos políticos y civiles plenos y no era conforme con las obligaciones del derecho internacional contemporáneo, el reconocimiento de las condiciones relativas a las tres alternativas de integración, libre asociación o independencia era esencial para obtener la plenitud del gobierno propio, y el entendimiento de que a fin de lograr un proceso justo sobre el estatuto político de un territorio no se deberían imponer condiciones externas.

Organizaciones no gubernamentales

39. Una representante de la Comisión de Descolonización de Guam (Guam) dijo que la descolonización de Guam y del pueblo chamorro no podía estar dictada bajo la soberanía de los Estados Unidos. Debería haber una moratoria de la inmigración a fin de detener inmediatamente la marginación del pueblo chamorro. Guam debía lograr la libre determinación, crear su propia constitución, su propio testamento de que desea obtener la plenitud del gobierno propio como expresión libre, no dictada por una Potencia más poderosa, no como ciudadanos insatisfechos de segunda clase. El pueblo chamorro, y todos los residentes de Guam que consideran a Guam su hogar, deberían contar con una campaña de educación que contara con un pleno apoyo para debatir la cuestión de la descolonización. Guam necesitaba todo el apoyo de las Naciones Unidas, como era obligación de la Potencia administradora, para potenciar el pueblo chamorro a fin de que adoptara decisiones sobre su futuro, comprendiera los procesos de libre determinación y descolonización y las diversas opciones sobre el estatuto político, y redactara su propia constitución. El pueblo de Guam debía participar plenamente en la reorganización de su gobierno, en la administración de Guam, en preparación para su futuro soberano como las demás naciones y pueblos del mundo.

40. Una representante de Strength and Force of Chamorro Women, una organización no gubernamental de Guam, dijo que en los últimos 20 años la situación de Guam no había cambiado mucho, aparte de que la Potencia administradora hacía caso omiso del proceso de descolonización y controlaba un tercio de la isla con fines militares. La política de inmigración de la Potencia administradora había aumentado de manera antinatural la tasa de crecimiento demográfico de Guam, y al mismo tiempo había disminuido significativamente sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

41. Un representante de la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, una organización no gubernamental, recordó la declaración de la Conferencia del Consejo Mundial de Iglesias en 1996 de que las Naciones Unidas eran la mejor estructura disponible para lograr los objetivos de la paz y la justicia internacionales. Al igual que todas las instituciones, no era sacrosanta y era necesario hacer muchos cambios en su Carta para satisfacer las necesidades del mundo actual, pero había que defenderla contra todos los ataques que la debilitaran o destruyeran, y buscar y promover medios para transformarla en un instrumento plenamente capaz de garantizar la paz y la justicia a escala mundial. Como conclusión, dijo que en el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Consejo Mundial de Iglesias y su Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales prometía continuar su apoyo y su asociación con las Naciones Unidas y el Comité Especial.

42. Una representante de Pacific Concerns Resource Centre, Inc., organización no gubernamental de la región del Pacífico, recalcó que el legado del colonialismo era una característica importante de la región y que el recuerdo del racismo y la discriminación seguía vivo en las mentes de los pueblos. Su organización seguía solidarizándose con todos los pueblos coloniales en su lucha contra el colonialismo. También subrayó que la ejecución del plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo requería compromisos políticos firmes por parte del Comité Especial a fin de coordinar un proceso de descolonización significativo basado en las aspiraciones de los pueblos coloniales.

43. Un representante del Pitcairn Islands Study Center, una organización no gubernamental de los Estados Unidos, presentó las opiniones de su organización sobre los medios para lograr la viabilidad de Pitcairn como Territorio no autónomo único, y subrayó los problemas actuales que necesitaban la asistencia urgente de la comunidad internacional y el Comité Especial.

Expertos

44. Los expertos presentaron documentos sobre las cuestiones y temas propuestos por el Comité Especial, como se indica anteriormente. Los expertos examinaron en detalle la evolución política, económica y social de los territorios no autónomos, destacando particularmente las condiciones en los pequeños territorios insulares no autónomos de la región del Pacífico. Los expertos mantuvieron que:

a) El estado actual del proceso de descolonización destaca la necesidad de encontrar soluciones a las dificultades con que tropiezan los territorios no autónomos y las Potencias administradoras para adaptarse a las circunstancias especiales de cada uno de los 16 territorios; las diferencias entre los casos son tan grandes como las características comunes;

b) Un enfoque basado en las necesidades de un territorio que siga las directrices indicadas por su pueblo responderá bien al hincapié sobre el gobierno autónomo y la libre determinación;

c) Las investigaciones sobre un enfoque autóctono pueden obtener resultados en muchos casos;

d) Las actividades del Grupo de Trabajo del Comité Especial sobre programas individuales de trabajo para cada territorio están bien adaptadas para facilitar el enfoque territorio por territorio y son un instrumento útil para estimular el diálogo que se necesita en la actualidad. El método individual también requiere una mayor exploración de la amplia gama de posibilidades para el futuro de un territorio que supone la opción de la libre asociación y la de la integración en particular; se debería hacer un esfuerzo concertado para determinar los aspectos de la situación actual que se correspondan con futuros de libre determinación y adaptar como derecho privado, según proceda, analogías que aborden los retos concretos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

e) Existe una relación crucial entre el medio ambiente y el desarrollo para los pequeños Estados insulares del Pacífico;

f) Algunas políticas de las Potencias administradoras afectan adversamente las estructuras políticas, económicas y sociales de los territorios no autónomos, incluido el transporte de desechos radiactivos y peligrosos a través de las zonas económicas exclusivas y los caladeros de las islas;

g) Los programas de asistencia para los territorios deberían tener en cuenta factores relativos al cambio climático y al calentamiento mundial de la atmósfera;

h) Se deberían hacer investigaciones ulteriores sobre los efectos de las bases y las operaciones militares en los territorios.

45. Los expertos de Santa Elena y Pitcairn que también eran oficiales electos en sus territorios respectivos, proporcionaron perspectivas únicas sobre cuestiones de interés para sus comunidades:

a) Por lo que respecta a Santa Elena, se observó que no se debería permitir que continuara la situación actual, en la que la despoblación y el declive económico relacionados con la disminución de la asistencia presupuestaria amenazaban el futuro bienestar de la isla; era vital mejorar el acceso y las inversiones internas, y para ello, la isla necesitaba asistencia continua de la Potencia administradora; la continua espiral de declive económico y emigración auguraban un sombrío futuro a menos que se controlara e invirtiera la tendencia. Se esperaba que la visita de un asesor constitucional independiente en una fecha posterior en 2002 ofreciera una plataforma unificadora para que la Potencia administradora trabajara con el pueblo de Santa Elena a fin de elaborar medidas constitucionales que permitieran el ejercicio del pueblo a la libre determinación en el contexto de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

b) En cuanto a Pitcairn, se observó que la falta de información de la Potencia administradora y de las Naciones Unidas sobre las opciones disponibles para los habitantes de ese Territorio único eran un impedimento serio para el ejercicio del derecho a la libre determinación y el desarrollo. También se observó que a pesar de los actuales problemas económicos serios y otros problemas de infraestructura, el

Territorio tenía posibilidades para desarrollar y rehabilitar una comunidad viable en Pitcairn.

IV. Conclusiones y recomendaciones

46. En su sexta sesión, celebrada el 16 de mayo de 2002, el Seminario aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

Eliminación del colonialismo

1. Los participantes en el Seminario manifestaron su firme apoyo a la declaración del Secretario General de las Naciones Unidas en su mensaje al Seminario (véase el apéndice V) de que en el siglo XXI ya no debería existir el colonialismo y deberían hacerse todos los esfuerzos posibles por cerrar de una vez por todas este capítulo de la historia.

2. Los participantes acogieron con beneplácito la proclamación de la independencia de Timor Oriental el 20 de mayo de 2002 y expresaron la esperanza de que ese importante acontecimiento fortaleciera aún más la determinación de la comunidad internacional de lograr la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios no autónomos restantes.

3. La función de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización seguía siendo válida. El mandato del Comité Especial era un importante programa político de las Naciones Unidas.

4. El Seminario reafirma que el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo constituye un marco político importante para la continuación de los esfuerzos en apoyo del proceso de descolonización y el papel de las Naciones Unidas en ese proceso. Los participantes pidieron que se aplicara plenamente el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo).

5. El Seminario recomienda que el Comité Especial, las Potencias administradoras y los territorios no autónomos entablen un diálogo constructivo para acelerar el logro de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo que figuran en la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre 2000.

Derecho a la libre determinación

6. La aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, no es completa mientras queden territorios no autónomos que aún no puedan ejercer su derecho a la libre determinación.

7. Mientras las Potencias administradoras ejerzan autoridad unilateral para promulgar leyes y otros reglamentos que afecten a los territorios no autónomos sin su consentimiento, recurriendo a leyes, decretos y otros métodos, no deberá considerarse autónomo un territorio.

8. En el proceso de descolonización, no puede haber soluciones contrarias al principio de libre determinación, que también es un derecho humano fundamental. Todas las opciones disponibles de libre determinación son válidas mientras se presenten de conformidad con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y de conformidad con los principios claramente definidos contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, y tal como se enuncian en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones y decisiones pertinentes.

9. Las características concretas de los territorios no autónomos que aún quedan no deberán impedir de modo alguno que sus poblaciones ejerzan su derecho inalienable a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General.

10. Todo intento de alterar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta.

11. Deberán consultarse las opiniones de la población de los territorios no autónomos respecto de su derecho a la libre determinación, bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

12. Los participantes manifestaron la opinión de que, mientras hubiese territorios no autónomos, los derechos inalienables de sus poblaciones deberán estar garantizados por las Naciones Unidas y el Comité Especial, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV).

13. Si bien la comunidad internacional debe ser flexible en sus métodos de prestación de asistencia a los territorios no autónomos para su adelanto constitucional, deberá hacerse todo lo posible por garantizar dicho adelanto de conformidad con las opciones aceptables que figuran en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General.

14. Al presentar a la Asamblea General proyectos de resolución sobre descolonización, los Estados Miembros deberán hacer todo lo posible por tener en cuenta, según proceda, las opiniones de la población de los territorios de que se trate.

Función del Comité Especial

15. El Comité Especial deberá seguir participando activamente en la supervisión y observación de la evolución de los territorios no autónomos hacia la libre determinación, y certificando ante la Asamblea General que el proceso se lleva a cabo de conformidad con las normas y prácticas de las Naciones Unidas.

16. En la etapa actual de desarrollo mundial, sigue siendo necesario identificar métodos prácticos y pragmáticos innovadores para aplicarlos en la búsqueda de una solución adecuada a cada uno de los territorios no autónomos que aún quedan, con arreglo a los deseos libremente expresados de la población de que se trate y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

17. Deberán agilizarse las negociaciones oficiosas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras, encaminadas a crear un programa de trabajo por casos para la descolonización de los territorios no autónomos, con la participación activa de los representantes de los territorios y otras partes interesadas, según proceda.

18. El Seminario insta al Comité Especial a que adopte medidas para poner en marcha el programa de trabajo que preparó respecto de la situación en los territorios y avance así en la ejecución de su mandato. Insta a las Potencias administradoras a que colaboren con el Comité Especial en dicha tarea.

19. Los participantes señalan que deberá velarse por que los representantes de los territorios no autónomos en los que no hay controversia sobre soberanía, participen en la elaboración de programas de trabajo para cada uno de los territorios. También señalan que todo programa de trabajo deberá incluir una campaña de información y educación para la población de los territorios mencionados, misiones visitadoras del Comité Especial para obtener información de primera mano sobre la situación en los territorios, y un proceso de consulta aceptable para los pueblos de los territorios, que les permita ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

20. Los participantes recuerdan el párrafo 22 del plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, en el que se expresa que el Comité Especial debería: a) preparar análisis periódicos de los avances logrados en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en cada territorio, y b) examinar las repercusiones de la situación económica y social en el adelanto constitucional y político de los territorios no autónomos; y deberían liberarse los recursos necesarios, llegado el caso, para la realización de esos estudios y exámenes.

21. El Seminario toma nota de que se han iniciado debates entre el Comité Especial y las Potencias administradoras de Samoa Americana y Pitcairn, a fin de elaborar programas de trabajo para los territorios, con la participación y el acuerdo de los representantes de las poblaciones respectivas.

Campañas de concienciación pública e información

22. El examen continuo de la gama de opciones en materia de libre determinación por todas las partes interesadas, y la difusión de la información pertinente entre la población de los territorios no autónomos, son elementos importantes para alcanzar las metas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el plan de acción.

23. Los participantes afirmaron la necesidad de que el Comité Especial iniciara una campaña de información pública destinada a hacer comprender a los pueblos de los territorios las opciones en materia de libre determinación que se incluyen en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización, en especial dentro del contexto de la elaboración de programas de trabajo para territorios concretos.

24. El Seminario recomendó que el Comité Especial, junto con el Departamento de Información Pública y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, elaboraran un programa de difusión de información y concienciación pública para los territorios a fin de aumentar los conocimientos de la población sobre las opciones legítimas que tienen ante sí para determinar su estatuto político, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Declaración de 1960, y teniendo en cuenta los programas realizados con éxito en antiguos territorios en fideicomiso.

25. Los participantes acogieron con beneplácito la creación de una página sobre descolonización en la Web y pidieron al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública de la Secretaría que actualizaran regularmente la página en la Web y la utilizaran para intensificar la difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de descolonización, con miras a crear conciencia entre los pueblos acerca de sus derechos políticos y de las opciones que tienen ante sí para determinar su estatuto político. El Departamento de Información Pública deberá usar todos los medios de comunicación, incluidos la radio, la televisión y las publicaciones, para promover la causa de la descolonización.

26. Deberán darse instrucciones a los centros de información de las Naciones Unidas para que difundan información sobre la descolonización en los territorios y en las Potencias administradoras.

27. Los participantes alentaron a las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los territorios no autónomos a los que se ha reconocido la calidad de observadores en conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, y facilitarán la difusión de información a dichos territorios acerca de los períodos de sesiones respectivos.

28. Tomando nota de la necesidad de que se presente más información al Secretario General con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, el Seminario instó a que se siguiera utilizando el cuestionario amplio que trata de las esferas concretas de desarrollo económico, social y político sobre las cuales debe presentarse información.

Misiones visitadoras

29. Los participantes confirmaron la necesidad de enviar periódicamente misiones visitadoras a los territorios no autónomos para que evaluaran la situación en los territorios y se cerciorasen de los deseos y las aspiraciones de la población respectiva respecto de su estatuto futuro, y pidieron a las Potencias administradoras que colaborasen para facilitar la labor de esas misiones visitadoras. Tomaron nota de que numerosos representantes de territorios no autónomos habían pedido al Seminario que se enviaran misiones visitadoras lo antes posible.

Cooperación con organismos del sistema de las Naciones Unidas y su asistencia

30. Los participantes apoyaron la propuesta de fortalecer la cooperación entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social a fin de promover una

mayor asistencia de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos en las esferas económica y social.

31. Con sujeción a la aprobación del Consejo Económico y Social, deberá darse acceso a los territorios no autónomos a los programas pertinentes de las Naciones Unidas en las esferas económica y política, incluso los programas dimanados de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas, en apoyo del fomento de la capacidad y de acuerdo con los preparativos necesarios para el logro de la plenitud del gobierno propio.

32. El Seminario subrayó que el Comité Especial debería continuar explorando medios para que los organismos especializados “fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios no autónomos restantes” y formulen “propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas”, tal como se detalla en las disposiciones de la resolución 56/67 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001.

33. Los participantes instaron al Comité Especial a que solicitara la asistencia del Consejo Económico y Social para la aplicación de la resolución 2001/28 del Consejo, de 26 de julio de 2001, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas.

34. Los participantes reconocieron la vulnerabilidad de los pequeños territorios insulares no autónomos, que requiere un examen y soluciones especiales.

35. Los participantes apreciaron el éxito del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la infancia y recalcaron que se deberían tener en cuenta las necesidades especiales de los niños de los territorios no autónomos cuando se elaboren las directrices del documento final del período extraordinario de sesiones.

36. El Seminario reiteró su apoyo a la participación actual de los territorios no autónomos en las comisiones regionales pertinentes y organismos especializados de las Naciones Unidas, y pidió que los territorios no autónomos participen cada vez más en los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas, para hacer avanzar el proceso de descolonización con sujeción al reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las de la Asamblea General y del Comité Especial sobre determinados territorios.

37. Los participantes pidieron a los Estados miembros del Comité Especial que son miembros del Consejo Económico y Social que apoyaran la inclusión de los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales de las Naciones Unidas como observadores del Consejo, de conformidad con la resolución pertinente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y el reglamento del Consejo.

Acontecimientos ocurridos en los territorios no autónomos

38. Los participantes manifiestan su preocupación por las instalaciones y actividades de carácter militar de las Potencias administradoras en los territorios no autónomos, que son contrarias a los derechos e intereses de los pueblos afectados y crean graves riesgos para la salud y el medio ambiente, y piden al Comité Especial que aborde esta cuestión como proceda, pidiendo incluso el retiro de dichas instalaciones. Además, los participantes proponen que se ofrezcan otros medios de subsistencia a los pueblos de los territorios no autónomos.

39. Los participantes acogieron con beneplácito la participación en el seminario del Presidente del Comité de Salud Pública y Servicios Sociales de Santa Elena, quien participó a título personal en calidad de experta y reiteró su apoyo al establecimiento de un entorno socioeconómico y político seguro, vigoroso y sostenible para el futuro de Santa Elena. Los participantes tomaron nota de los últimos acontecimientos relacionados con los cambios constitucionales realizados en Santa Elena y aguardaron con interés la cooperación entre la Potencia administradora y el pueblo de Santa Elena en el proceso encaminado a lograr el adelanto constitucional del Territorio.

40. Los participantes recibieron con beneplácito la presencia por vez primera del Alcalde de Pitcairn, quien participó a título personal en calidad de experto, y tomaron nota de los problemas económicos y sociales que aquejan a la población de la Isla y de las medidas adoptadas por la Potencia administradora a fin de atender las necesidades del pueblo de Pitcairn y expresaron la esperanza de que siga pres-tándose la debida atención a esas necesidades. Además, alentaron a la Potencia administradora a que hiciera participar en la mayor medida posible a los representantes del pueblo de Pitcairn en las próximas deliberaciones que se celebrarán en relación con el futuro del Territorio.

41. Los participantes tomaron nota de la declaración formulada por el Vicegobernador de Samoa Americana en ese Seminario. Los participantes instaron a la Potencia administradora a que agilizara los planes de examinar el caso de Samoa Americana a fin de promover el programa de trabajo en cooperación con el Comité Especial. Reafirmaron la necesidad de que el Comité Especial entablara en forma urgente contactos con el Gobernador, el Presidente del Senado y los senadores, el Presidente de la Cámara de Representantes de la legislatura, el Congresista y otros dirigentes de la comunidad y representantes del Territorio y la Potencia administradora con objeto de aplicar las posiciones adoptadas por el Comité Especial en cumplimiento de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

42. El Comité Especial deberá seguir alentando a que se reanuden las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, con miras a encontrar una solución a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), teniendo en cuenta los intereses de la población del Territorio, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

43. El Comité Especial deberá seguir alentando las negociaciones en curso entre los Gobiernos del Reino Unido y España en el marco del proceso de Bruselas, encaminadas a lograr una solución de la cuestión de Gibraltar, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

44. Al tiempo que reconoce los progresos notables que se han registrado en Nueva Caledonia, principalmente la firma del Acuerdo de Numea el 5 de mayo de 1998, entre representantes de las fuerzas políticas de Nueva Caledonia y el Gobierno de Francia, el Seminario estima que las Naciones Unidas deben seguir observando de cerca y examinando la evolución de la situación en el Territorio. El Seminario ha considerado los diversos puntos de vista manifestados por los participantes acerca del cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, e insta a las partes interesadas a que apliquen sus disposiciones en un espíritu de armonía y cooperación. El Seminario recuerda la visita a Nueva Caledonia por una delegación de representantes ante las Naciones Unidas en 1999 y recomienda que dichas misiones visiten el Territorio con regularidad durante el período de transición.

45. Los participantes recomiendan que el Comité Especial pida a los Estados Unidos, como Potencia administradora de Guam, que trabaje con la Comisión de Descolonización para Guam para la aplicación y el ejercicio de la libre determinación del pueblo chamorro, con miras a facilitar la descolonización de Guam, y que mantenga informado al Secretario General de los progresos logrados al respecto.

46. El Comité Especial deberá pedir a la Potencia administradora de Guam que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras al pueblo del territorio. El Comité Especial también deberá pedir a la Potencia administradora que promueva los programas de la Comisión del Fondo de Tierras Chamorro del Gobierno de Guam para el pueblo chamorro.

47. Las Naciones Unidas deberán pedir a la Potencia administradora de Guam que siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam, y adopte todas las medidas necesarias para responder a las inquietudes del Gobierno del Territorio respecto del problema de la inmigración.

48. El Seminario exhortó a la Potencia administradora a que colaborara con el Gobierno de Guam en lo tocante a desarrollar y fomentar la instrucción política del pueblo chamorro, población autóctona de Guam, en relación con su derecho a la libre determinación.

49. Los participantes pidieron al Comité Especial que comprometiera a la Potencia administradora y a los representantes del Territorio a elaborar un programa de trabajo específico para Guam.

50. El Seminario toma nota con satisfacción de la evolución constitucional positiva que ha tenido lugar en el Territorio de Tokelau. La relación entre Tokelau y Nueva Zelandia, su Potencia administradora, ha permitido un mayor nivel de autonomía interna y la promulgación de leyes territoriales, con lo que el pueblo de Tokelau se encuentra más cerca de ejercer su derecho a la libre determinación.

51. El Seminario toma nota del plan del Territorio de procurar el establecimiento en Wellington (Nueva Zelandia) de una entidad, en colaboración con una personalidad de Tokelau, que tenga por objeto prestar servicios especializados de los que no se disponga en el Territorio.

52. El Seminario también toma nota con satisfacción del trabajo de fondo que se lleva a cabo en Tokelau para instalar una estructura de administración pública, el proyecto Modern House de Tokelau, por el que Tokelau podrá mantener su identidad única y responder a los retos del nuevo siglo. El Seminario reconoció que el proyecto se ha emprendido en colaboración con la Potencia administradora.

Además, el Seminario toma nota con reconocimiento del proyecto de plan de trabajo para Tokelau preparado en colaboración con el Administrador y el Ulu-o-Tokelau e instó a las partes interesadas a que celebraran las deliberaciones que fueran necesarias a fin de ultimar el programa de trabajo y aprobarlo con carácter de directrices para la futura labor del Comité Especial sobre Tokelau.

53. Respecto del Sáhara Occidental, el Seminario insta a ambas partes a que, bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General, sigan tratando de resolver los múltiples problemas relacionados con la aplicación del plan de arreglo y de convenir en una solución política mutuamente aceptable de su controversia en torno al Sáhara Occidental.

Potencias administradoras y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas

54. El Comité Especial deberá tomar nota con satisfacción de la cooperación de Francia y Nueva Zelandia en el proceso de descolonización y acoger con beneplácito su presencia en las reuniones del Comité Especial. Los participantes reiteran su llamamiento a las demás Potencias administradoras para que entablen en el futuro un diálogo constructivo con el Comité Especial.

55. Los participantes acogen con agrado la presencia como observador en el Seminario del representante del Reino Unido. También acogen con agrado la declaración del representante del Reino Unido respecto de su intención de seguir comunicándose con el Comité Especial, con miras a aumentar la cooperación.

56. El Comité Especial deberá manifestar su reconocimiento a la Argentina, España, el Japón (en calidad de observador) y Marruecos por su activa participación en el Seminario, y alentar a los demás Estados Miembros a que sigan colaborando con el Comité Especial.

Función de los seminarios regionales

57. Como actividades del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, los seminarios regionales representan un foro eficaz para el debate centrado en asuntos de interés para los territorios no autónomos, y ofrecen a los representantes de los pueblos de los territorios la oportunidad de presentar sus opiniones y recomendaciones al Comité Especial.

58. Es sumamente importante para su éxito que los seminarios mantengan un carácter regional, alternando su celebración entre el Caribe y el Pacífico. Deberá instarse a las Potencias administradoras a que faciliten la participación de los representantes electos de los territorios no autónomos en los seminarios y períodos de sesiones del Comité Especial y de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

59. El Seminario recomendó que, en la medida de lo posible, el Comité Especial incorporara en sus resoluciones pertinentes sobre descolonización, las recomendaciones de los seminarios regionales, pues esas recomendaciones constituyen importantes expresiones de la voluntad popular de los territorios.

60. El Comité Especial deberá aprobar el informe del Seminario Regional del Pacífico e incluirlo en su informe a la Asamblea General, como hizo con el informe del Seminario Regional del Caribe que tuvo lugar en La Habana en 2001.

61. Los participantes hicieron hincapié en la conveniencia de celebrar los futuros seminarios en los territorios no autónomos con miras a informar a las poblaciones respectivas de las metas y objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Además, destacaron que dichos seminarios reflejarían en forma más precisa los sentimientos y aspiraciones de los pueblos de los territorios de que se trata. Se exhorta a las Potencias administradoras a que faciliten la celebración de futuros seminarios en los territorios no autónomos.

62. El Seminario reitera la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en los seminarios regionales anteriores celebrados en Vanuatu (1990) y Barbados (1990), Granada (1992), Papua Nueva Guinea (1993 y 1996), Trinidad y Tabago (1995), Antigua y Barbuda (1997), Fiji (1998), Santa Lucía (1999), las Islas Marshall (2000) y Cuba (2001).

47. En la misma sesión, los participantes aprobaron una resolución en la que manifestaban su reconocimiento al Gobierno y al pueblo de Fiji.

Apéndice I

Lista de participantes

Delegación oficial del Comité Especial

Santa Lucía	Earl Stephen Huntley Presidente del Comité Especial
Chile	Cristian Streeter Miembro del Comité Especial
China	Sun Jiwen Miembro del Comité Especial
Côte d'Ivoire	Bernard Tanoh-Boutchoué Vicepresidente del Comité Especial
Cuba	Orlando Requeijo Gual Vicepresidente del Comité Especial
Granada	Lamuel Stanislaus Miembro del Comité Especial
Federación de Rusia	Vladimir Zaemsky Miembro del Comité Especial
República Árabe Siria	Fayssal Mekdad Relator del Comité Especial
Túnez	Kais Kabtani Miembro del Comité Especial

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argentina	Carlos Hernández
Chile*	Antonio Cousiño
Fiji* (país anfitrión)	Amraiya Naidu Ross Ligairi Judy Harm Nam
Indonesia*	Bamdang Hiendrastu Sunarbowo Sandi Dupito Simamora
Japón (observador)	Akiko Isobe
Marruecos	Youssef Amrani Hassana Maoulainine Abderrahman Leibek
Santa Lucía*	Michelle Joseph
España	Javier García-Larrache

* Miembros del Comité Especial.

Potencias administradoras

Francia (observador)	Jean-Pierre Vidon
Nueva Zelandia	Lindsay Watt
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (observador)	Assuntina Falzarano

Representantes de territorios no autónomos

Samoa Americana	Togiola Tulafono
	Alapati Fano
Islas Malvinas (Falkland)	Richard Cockwell
Gibraltar	Keith Azopardi
	Ernest Montado
	Perry Stieglitz
Nueva Caledonia	Déwé Gorodey
	Charles Wea
	Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista (FLNKS)
	Charles Washetine
Tokelau	Faipule Pio Tuia
	Aleki Silao
	Lise Hope Suveinakama
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	Carlyle Corbin
Sáhara Occidental	Kamal Fadel

Expertos

Anthony H. Angelo (Nueva Zelandia)
Steve Christian (Pitcairn)
John Connell (Australia)
Margaret A. C. Hopkins (Santa Helena)
Nic Maclellan (Australia)

Organizaciones no gubernamentales y de otra índole

Comisión de Descolonización de Guam (Guam)	Patricia Garrido
Pacific Concerns Resource Centre, Inc. (Fiji)	Motarilavao Hilda Lini
Pitcairn Islands Study Center (Estados Unidos)	Herbert Ford
Consejo Mundial de Iglesias – Comisión de Asuntos Internacionales (Tonga)	Lopeti Senituli
Strength and force of Chamorro Women (Guam)	Debtralynne K. Quinata

Programas, fondos y órganos especializados de las Naciones Unidas

Organización Internacional del Trabajo	A. M. Zakaria
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Yuxue Xue
Fondo de Población de las Naciones Unidas	Catherine Shevlin Pierce
Organización Mundial de la Salud	Michael O’Leary

Apéndice II

Declaración del Honorable Kaliopate Tavola, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Fiji

Como prueba del hondo respeto que siente Fiji por los derechos de los pueblos a ejercer la libre determinación y de nuestro compromiso con la descolonización, de buen grado ofrecimos nuestra tierra y nuestro país como lugar de reunión del Seminario.

Nuestro himno nacional se refiere a una tierra de libertad, esperanza y gloria. Estamos empeñados en hacer honor a esas altas virtudes. Podría añadir que también estamos comprometidos a lograr la paz y la independencia en los lugares en que sea necesario.

Vuestra presencia en Fiji es sumamente gratificante para nosotros, en particular en momentos en que emprendemos el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Hemos presenciado, con gran satisfacción, la evolución del mundo independiente gracias al avance del proceso de descolonización, desde los inicios de las Naciones Unidas. No obstante, no debemos dormirnos en los laureles.

Todos compartimos el propósito decidido de dar impulso al proceso de descolonización aprovechando los logros alcanzados en el Primer Decenio.

Como digno reconocimiento al Seminario, el pueblo de Timor Oriental alcanzará su independencia el 20 de mayo próximo. Este histórico acontecimiento es la culminación de las elecciones generales celebradas con éxito, de los esfuerzos denodados del Gobierno de transición a cargo de la Asamblea Constituyente de Timor Oriental, de la promulgación de la nueva Constitución y de la elección del Presidente Xanana Gusmao.

De hecho, seré uno de los privilegiados que estarán presentes en las celebraciones de la independencia la semana próxima. Junto a mi Secretario Permanente me sumaré al pueblo y al Gobierno de Timor Oriental en Dili para celebrar este histórico acontecimiento.

Expreso mi gratitud al Gobierno de Nueva Zelanda por habernos invitado a unirnos a su delegación y habernos ofrecido asientos en uno de los aviones de la Fuerza Aérea de Nueva Zelanda, que nos llevará a Dili.

De resultas de esos acontecimientos, y con la esperanza plena de que la independencia se logrará la semana próxima, la Asamblea General, como ustedes saben, ha aprobado por consenso la resolución sobre la cuestión de Timor Oriental. La Asamblea ha decidido por lo tanto retirar en forma efectiva a Timor Oriental de la lista de territorios no autónomos cuando alcance la independencia. Este logro es un homenaje a la labor empeñosa del Comité Especial. La contribución que han realizado los respectivos gobiernos es el factor más importante de este proceso histórico y trascendental para el mundo. Fiji los felicita a todos en calidad de representantes de vuestros gobiernos en el Comité Especial.

Aprovecho también esta oportunidad para agradecer la permanente atención que han prestado a los territorios que siguen estando en la lista del Comité Especial. En particular, nos alientan los esfuerzos que realizan para mantener vivas las aspiraciones

de los pueblos que viven en esos territorios y que luchan por la independencia. Esos territorios se encuentran principalmente en el Caribe y en el Pacífico.

Puedo decir con seguridad que este Seminario ofrece a los pueblos del Pacífico la esperanza cierta de que las Naciones Unidas están entablando un diálogo con las Potencias administradoras a fin de hallar una solución duradera.

Fiji está dispuesto a prestar toda la asistencia que sea necesaria para la celebración de las deliberaciones.

Fiji reconoce los compromisos asumidos por algunas Potencias administradoras y los adelantos realizados en la ejecución de los programas de acción en los territorios respectivos. De resultados de esos compromisos, se están realizando adelantos apreciables. No obstante, reconocemos que en esta tarea no es posible aplicar una solución universal.

Teniendo en cuenta las susceptibilidades inevitables en toda negociación relativa a la descolonización, Fiji sigue instando a las partes a avanzar y lograr el objetivo de la descolonización lo antes posible y no esperar a que concluya el Segundo Decenio.

En calidad de antiguo promotor de la descolonización y la independencia, en particular para los pueblos de la región del Pacífico, Fiji reitera su permanente interés en los adelantos logrados hasta el momento para el pueblo canaco en Nueva Caledonia, de conformidad con los Acuerdos de Matignon y Numea. Celebramos en particular el hecho de que haya reinado un clima de paz y cooperación amistosa durante este proceso político. Los dirigentes canacos ya han podido participar provechosamente por derecho propio en diversas iniciativas regionales; al respecto cabe señalar su intervención, por primera vez, en calidad de anfitriones del Festival de las Artes del Pacífico Sur, en la Presidencia del Grupo Melanesio "Punta de Lanza" (GMPL) y como anfitriones de la Cumbre de ese Grupo. Otras actividades han contribuido a proyectar a las instituciones de Nueva Caledonia, sus actividades y la ejecución del Acuerdo de Numea.

Hace apenas dos semanas estuve en Nueva Caledonia con una misión comercial de Fiji integrada por 16 personas que, es preciso decir, logró resultados muy positivos. Reconocí entonces, como lo hago ahora, la importante función que cumplieron al respecto los dirigentes canacos.

Los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico han teniendo siempre un hondo interés por las cuestiones vinculadas con la descolonización en nuestra región. Puesto que se han establecido estrechos vínculos de cooperación con las Naciones Unidas, y en vista de las positivas repercusiones regionales y mundiales del proceso subregional de descolonización, Fiji espera que este Seminario Regional del Pacífico sobre Descolonización redunde en resultados provechosos tanto en relación con esta cuestión como en lo que respecta a los demás temas del programa que están estrechamente vinculados.

Como declaré anteriormente la mayoría de los territorios no autónomos que figuran en la lista del Comité Especial se encuentran en las regiones del Pacífico y el Caribe. Cada uno de ellos posee méritos propios y también se enfrenta con particulares dificultades en el camino hacia la descolonización. Los diversos programas de trabajo para cada territorio tal vez proporcionen la base apropiada para que las partes labren el camino hacia la completa descolonización. En tal sentido, cabe

mencionar a los dos grupos de trabajo oficiosos de composición abierta establecidos en el seno del Comité Especial con objeto de promover la marcha del proceso en esos territorios. A uno de ellos se le ha asignado la responsabilidad de los territorios del Caribe y al otro la de los territorios del Pacífico y de otras regiones. Los grupos han entablado relaciones y trabajan en estrecha consulta y cooperación con las respectivas Potencias administradoras y las poblaciones de esos territorios.

Esta es la modalidad de trabajo para Tokelau y para las deliberaciones iniciales sobre un programa de trabajo similar para Guam. Me permito proponer que se formalicen y fortalezcan esas iniciativas para darles el carácter de una estrategia que sirva de catalizador para todo el proceso.

Por último, aprovecho esta oportunidad para celebrar los resultados del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la Infancia, que concluyó exitosamente en Nueva York la semana pasada. Los niños son nuestro futuro pero son también sin duda nuestro presente. Por ello propongo que en las deliberaciones de este Seminario se tengan presentes las aspiraciones de todos los niños del mundo. Si no se logra la independencia, el futuro de nuestros niños será sombrío. De hecho, su misma presencia debe ser motivo de honda preocupación para los dirigentes, como bien se expresó en la Cumbre del Milenio y ha quedado reflejado en los objetivos de desarrollo del Milenio. Los Estados Miembros tienen la obligación de producir resultados en el marco de esas iniciativas mundiales.

Por nuestra parte, esta semana en Nadi, en este pequeño rincón del inmenso Océano Pacífico, podemos reafirmar que la independencia es el camino para lograr la futura sostenibilidad de las generaciones venideras. También reafirmamos nuestra solidaridad con aquellos cuya misma existencia tratamos esta semana.

Deseo a todos que celebren una reunión sumamente productiva.

Apéndice III

Declaración del Sr. Earl Stephen Huntley, Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas, Presidente del Comité Especial

Deseo agradecer al Señor Kaliopate Tavola, Ministro de Relaciones Exteriores, por la cálida bienvenida que nos ha ofrecido a todos al comenzar las deliberaciones del Seminario Regional del Pacífico 2002. En nombre de todos los miembros del Comité Especial, deseo agradecer al Gobierno y al pueblo de Fiji por su generosidad como anfitriones del primer Seminario Regional del Pacífico del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en que se examinará la situación política, económica y social de los territorios no autónomos. En esta reunión inaugural, desearía destacar la celebración de la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos. La Semana de Solidaridad, programada a partir del 25 de mayo, es una expresión de apoyo de la comunidad internacional para los pueblos de los territorios y una celebración de sus logros.

Como miembro del Comité Especial, Fiji realiza una contribución importante a la labor del Comité y se alza, con voz constante y respetada, en pro de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El apoyo de Fiji, por principio, a la causa de la descolonización también se expresa en la presencia de su Ministro de Relaciones Exteriores en esta ceremonia y por ser el segundo seminario regional del Pacífico que se realiza en Fiji en cuatro años. Es por ello que deseo reiterar, en nombre de los miembros del Comité, nuestro homenaje al Gobierno y al pueblo de Fiji por su profundo compromiso con la causa de la descolonización y, más en general, con los principios fundamentales de la justicia, la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos que las Naciones Unidas han prometido afianzar.

Me complace dar la bienvenida a este Seminario a los representantes de los territorios no autónomos, así como a los expertos y a las organizaciones no gubernamentales. Para que el Comité pueda cumplir con eficacia sus responsabilidades es importante que participen todos y cada uno de ustedes. El Comité necesita la información que proporcionan sobre la situación de los territorios y acoge con agrado sus ideas y propuestas sobre la manera de lograr los objetivos del segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Deseo que consideren al Comité un amigo, comprometido y dispuesto a trabajar con ustedes y en su nombre a fin de lograr el reconocimiento de los derechos de que son incuestionables acreedores.

También me complace en dar la bienvenida a los representantes de los Estados Miembros y, en particular, las Potencias administradoras, cuya cooperación es esencial para que el Comité pueda cumplir su mandato. El diálogo renovado con las Potencias administradoras que comenzó bajo la presidencia de Peter Donigi debe continuar e intensificarse. Sin embargo, hasta ahora el Comité sólo ha podido avanzar en sus conversaciones con Nueva Zelanda sobre la elaboración de un programa de trabajo para Tokelau. De las consultas con otras Potencias administradoras no han surgido aún adelantos concretos en la elaboración de un programa de trabajo convenido para determinados territorios ni para determinar cuáles territorios serán objeto de conversaciones entre el Comité y la Potencia administradora.

En esta ocasión, desearía reiterar la invitación del Comité a que las Potencias administradoras participen en sus actividades y que se prosigan las consultas con miras a tomar medidas para la elaboración de programas de trabajo para territorios específicos, determinados y convenidos con el Comité Especial. Al ingresar en esta nueva etapa, es hora de cambiar de actitud y dejar de ver al Comité como un enemigo al que hay que cerrar el paso. Como miembros de la misma organización internacional, las Naciones Unidas, nos compete promover el éxito de nuestra Organización. Ello puede redundar en nuestro beneficio.

Desearía señalar que en este Seminario, por primera vez, contamos con la presencia de un representante de Pitcairn, el territorio insular más pequeño y más alejado. Hace solamente dos años asistía por primera vez un representante de Santa Elena y me congratulo en comprobar que este año nuevamente contamos con uno entre nosotros. Su presencia en nuestro Seminario, pese a las considerables dificultades que han debido sortear para trasladarse, demuestra que desean señalar a nuestra atención las cuestiones importantes para sus respectivos Territorios. Demuestra también que el Comité debe realizar los mayores esfuerzos para llegar a los pueblos de los territorios y conocer sus preocupaciones, problemas cotidianos y aspiraciones para el futuro.

Muchos de los territorios hacen frente a problemas similares originados en su pequeña extensión, su alejamiento geográfico en algunos casos, sus escasos recursos y su vulnerabilidad ante los desastres naturales. Mucha de la experiencia de quienes asisten a este Seminario será de enorme valor no sólo para el Comité, sino también para los participantes de los territorios que indudablemente aprovecharán esta oportunidad para intercambiar opiniones y compartir experiencias comunes y formas de hacer frente a problemas análogos con los colegas, los homólogos de otros territorios y los expertos.

Les agradecemos que se hayan sumado a nosotros aquí, para lo que promete ser un debate interesante y fructífero. El programa del Seminario es amplio, y en él se trata de abarcar todos los aspectos de la situación de los territorios. Aguardamos con interés sus exposiciones, preguntas y respuestas, así como el intercambio de opiniones. Y, lo que es más, estamos ansiosos de escuchar las recomendaciones que quieran proponer al Comité para que las examine con miras a lograr las metas establecidas en el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

Como dije cuando asumí la presidencia de este Comité a comienzos de este año, no debe haber un tercer decenio internacional para la eliminación del colonialismo. Trabajemos todos juntos para que así sea.

Apéndice IV

Declaración del Relator del Comité Especial

En mi carácter de Relator del Comité Especial, desearía informarles de la labor que el Comité ha realizado desde la última vez que nos reunimos en el Seminario Regional del Caribe celebrado en La Habana en 2001. Seré realmente breve, pues todos estamos ansiosos de escuchar las exposiciones de los participantes y los debates que vendrán después.

Como ustedes saben, el Seminario de La Habana tuvo un éxito rotundo y el Comité se sintió profundamente alentado por la participación entusiasta de los gobiernos de los territorios con representantes del más alto nivel, y por la asistencia de un número sin precedentes de Estados Miembros, expertos y organizaciones no gubernamentales preocupados por la cuestión de la descolonización.

También mereció destacarse la presencia del representante del Reino Unido como observador en el Seminario. La abrumadora mayoría de los participantes tomó nota con satisfacción de esa presencia y expresó la esperanza de que el Reino Unido continuara asistiendo a reuniones futuras. Desearía asimismo señalar que también asistió al Seminario el representante de Francia y que Francia, Potencia administradora de Nueva Caledonia, ha asistido a varios seminarios regionales a la par de los representantes del Territorio.

Es gratificante observar que, en esta reunión, Francia y el Reino Unido están nuevamente presentes.

También nos complace dar la bienvenida al representante de Nueva Zelandia, Potencia administradora cuya cooperación ejemplar ha facilitado la labor del Comité y que ahora participa, junto con los representantes de Tokelau, en la elaboración de un programa de trabajo para Tokelau.

El año pasado, con ocasión del período de sesiones de junio del Comité Especial, las delegaciones de Nueva Zelandia y Tokelau se reunieron con el grupo de trabajo para la región del Pacífico presidido por Peter Donigi de Papua Nueva Guinea. En esa reunión, el grupo de trabajo realizó un intercambio de opiniones e información y dio los primeros pasos para elaborar un programa de trabajo para Tokelau.

El ambiente de la reunión y el contacto personal entre el Comité Especial y las delegaciones de Nueva Zelandia y Tokelau señalaron el comienzo de una nueva etapa en el examen de este asunto por parte del Comité. Las conversaciones francas y sinceras ayudaron mucho para disipar algunos de los conceptos erróneos en relación con el carácter de nuestros debates y sus objetivos, y permitieron que todas las partes aclararan ciertas cuestiones que figuraban en el lenguaje de las resoluciones o en los encabezamientos del programa de trabajo genérico del Comité Especial aprobado oficiosamente en marzo de 2000, que sirve como indicador y documento de referencia para nuestros debates y la elaboración de programas de trabajo concretos. Fueron de particular importancia para el Comité Especial las declaraciones de los representantes del pueblo de Tokelau en el sentido de que las reuniones de trabajo conjuntas les habían permitido ver el “rostro humano” del Comité. La delegación de Tokelau señaló que, sentados a la mesa, conversando con sus interlocutores del Comité Especial, habían captado que los miembros del Comité eran personas que respondían a sus preocupaciones, lo que les daba la tranquilidad de que el ritmo del proceso en

que estaban embarcados sería flexible y se adaptaría a las necesidades y las características particulares del Territorio.

Se redactó a continuación un proyecto de documento de trabajo que en líneas generales respondía al formato del programa de trabajo genérico, pero adaptado al caso de Tokelau. El Comité Especial recibió la respuesta de la Potencia administradora y la distribuyó entre los miembros del Comité para su ulterior examen.

El Comité Especial prevé que en el próximo período de sesiones del Comité continuarán las conversaciones.

Si observamos el programa de trabajo genérico, veremos que las actividades 1 y 2 se refieren a los objetivos de coordinar la labor y entender mejor la situación a la que hace frente el Territorio.

Son pasos esenciales que nos permiten ponernos de acuerdo sobre las modalidades de nuestras consultas y los objetivos de desarrollo. En relación con las sesiones de información y el intercambio de opiniones que permitirán que el Comité comprenda mejor la situación de Tokelau o de cualquiera de los territorios seleccionados para los cuales se elaborarán programas de trabajo, hay algunas ideas preliminares sobre las diversas formas en que el Comité llevará a cabo su análisis de la situación y el tipo de información que necesitará, así como sobre la forma en que se presentará la información. El Comité cuenta con los documentos de trabajo preparados por la Secretaría. Por su propia naturaleza no son estudios analíticos ni había intención de que lo fueran, sino que presentan información fáctica. Aprovecharemos la sabiduría colectiva de este Seminario y acogeremos con beneplácito las sugerencias de los participantes, incluso de los representantes de los territorios y las Potencias administradoras, y de los expertos, los estudiosos y las organizaciones no gubernamentales representadas aquí.

Como ustedes saben, en el plan de acción para el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo se prevé que el Comité analizará los avances logrados por los territorios no autónomos y las repercusiones de la situación socioeconómica en su marcha hacia la autonomía. Esas actividades son particularmente pertinentes en el contexto de la elaboración de un programa de trabajo y la ejecución de ese programa.

En el plan de acción también se mencionan las campañas de información como una de las actividades que se llevarán a cabo en los territorios para darles a conocer las opciones que se les presentan. Se trata también de un aspecto muy importante de las etapas descritas en el programa de trabajo genérico, realmente pertinente para la elaboración y la ejecución de un programa de trabajo para los territorios. Todas las actividades se centran mejor en sus objetivos y sus propósitos si se trabaja en conjunto con la Potencia administradora y los representantes de los territorios particulares cuando se elaboran y ejecutan programas de trabajo con miras a la descolonización.

A medida que avanzamos en nuestras conversaciones sobre Tokelau, ganamos nuevo terreno y adaptamos nuestro programa de trabajo genérico a las circunstancias concretas del Territorio. Los objetivos de la declaración y el plan de acción del Segundo Decenio Internacional nos orientan y se traducen en medidas prácticas cuyo fin es darle transparencia a todo el proceso, con metas, actividades y plazos claros. Es un trabajo que entusiasma y desafía al Comité, y sólo esperamos que sea ejemplo y aliento para los territorios que aguardan su turno.

Antes de concluir, quisiera también referirme a la presencia en nuestro Seminario de nuevos participantes, especialmente de Pitcairn y Santa Elena. Somos conscientes de las dificultades que supone su asistencia a este Seminario, agradecemos el esfuerzo que han hecho y estamos ansiosos de escuchar las exposiciones sobre sus Territorios. Y a todos ustedes, a quienes bien conocemos, también les expresamos nuestro reconocimiento y gratitud por la valiosa información que aportan a nuestro Comité y por su perseverancia y empeño en pro de la causa de la descolonización.

Apéndice V

Mensaje del Secretario General

Con ocasión de la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos, me complace saludar a todos los que se han reunido en Nadi (Fiji) para asistir al Seminario Regional del Pacífico sobre descolonización.

La próxima semana seremos testigos de un feliz acontecimiento en la historia de la descolonización, cuando Timor Oriental se sume a las filas de los Estados soberanos. Desde la aprobación en 1960 de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, más de 80 millones de personas han accedido al autogobierno mediante la independencia, la integración o la libre asociación. No obstante, siguen existiendo 16 territorios no autónomos y debemos continuar esforzándonos para garantizar la aplicación de la Declaración. Seminarios como éste, organizado por el Comité Especial, suponen una ocasión para que más de 2 millones de personas que viven en territorios no autónomos consigan dar a conocer sus puntos de vista sobre los problemas singulares que afrontan.

En años recientes, el Comité ha dado con medios nuevos y creativos para conseguir que las Potencias administradoras entablen un diálogo sobre el futuro de los territorios. El Comité ha abogado por que los programas de trabajo se establezcan según un criterio caso por caso, de forma que cada territorio pueda determinar libremente su estatuto y luchar por el desarrollo político, social y económico. Exhorto a todas las Potencias administradoras a que aprovechen esta oportunidad para, en consulta plena con los pueblos de los territorios, llegar a acuerdos adecuados de cara al futuro, sobre la base de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

En el siglo XXI no debería quedar resquicio alguno para el colonialismo. Os aliento a hacer todo lo posible para cerrar de una vez por todas este capítulo de la historia. Animado por ese espíritu, quiero agradecer al Gobierno de Fiji su generosidad al acoger este evento y desearos a todos que el seminario sea un éxito.

Apéndice VI

Resolución relativa a la expresión de agradecimiento al Gobierno y pueblo de Fiji

Los participantes en el Seminario Regional del Pacífico,

Habiéndose reunido del 14 al 16 de mayo de 2002 en Nadi, Fiji, con el fin de evaluar la situación de los territorios no autónomos y, especialmente, para examinar las cuestiones acuciantes relativas al programa de trabajo del Comité Especial para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Habiendo escuchado la importante declaración del Honorable Kaliopate Tavola, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Fiji,

Expresan su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Fiji por haber prestado al Comité Especial los servicios necesarios para la celebración del Seminario, por su excelente contribución al éxito de éste y, especialmente, por la sumamente generosa y amable hospitalidad y la cálida y cordial acogida dispensada a los participantes durante toda su estancia en Fiji.

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

111. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió, entre otras, considerar la difusión de información sobre la descolonización como un tema separado y examinarlo en sus sesiones plenarias.

112. El Comité Especial examinó el tema en su tercera sesión, celebrada el 3 de junio de 2002.

113. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 56/73, de 10 de diciembre de 2001, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución 56/74, de la misma fecha, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

114. En su tercera sesión, celebrada el 3 de junio, el Comité Especial celebró consultas con representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (véase A/AC.109/2002/SR.3).

115. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención de los miembros del Comité el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/2002/18) y un proyecto de resolución sobre el tema que había preparado él mismo (A/AC.109/2002/L.5).

116. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.5 sin proceder a votación (véase A/AC.109/2002/19).

117. El texto de la resolución A/AC.109/2002/19 se presenta como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la parte III del presente informe (véase cap. XIII, secc. G).

Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos

118. El Comité Especial observó la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos en el transcurso del Seminario Regional del Pacífico, celebrado en Nadi (Fiji), del 14 al 16 de mayo de 2002 (para obtener información más detallada, véase el capítulo II, anexo, párrs. 16, 18 y 20 y apéndices III y V).

Capítulo IV

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios

119. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aceptar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, examinar la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios cuando procediere. El Comité Especial decidió además que el tema debía examinarse en sesiones plenarias y, según procediere, en relación con el examen de la situación de territorios concretos.

120. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones tercera y décima, celebradas los días 3 y 26 de junio de 2002.

121. Al examinar el tema, el Comité Especial tomó en cuenta las disposiciones de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre el particular, en especial las disposiciones pertinentes de la resolución 56/74, de 10 de diciembre de 2001, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y las resoluciones 56/71 y 56/72 A y B, de la misma fecha, relativas a territorios concretos.

122. Además de examinar el tema, el Comité Especial examinó las cuestiones de territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 56/73 y 56/74 de la Asamblea General, así como las decisiones adoptadas por el Comité Especial sobre la cuestión.

123. En su tercera sesión, celebrada el 3 de junio de 2002, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2002/L.7).

124. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.7 sin proceder a votación (véase A/AC.109/2002/21).

125. Al aprobar en su séptima sesión, celebrada el 17 de junio de 2002, una resolución sobre Tokelau (A/AC.109/2002/24) y en su décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, una resolución conjunta relativa a 11 pequeños territorios no autónomos (A/AC.109/2002/30), el Comité Especial hizo suyas varias conclusiones y recomendaciones sobre el envío de misiones visitadoras a los territorios, según se indica en las recomendaciones presentadas a la Asamblea General en los capítulos X y XI (véase también, capítulo XIII, secc. E, relativa a Tokelau y secc. F relativa a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena).

126. En la décima sesión, celebrada el 26 de junio, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité Especial una carta que le había dirigido el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas, en la que invitaba al Comité a enviar una misión visitadora a Tokelau del 12 al 20 de agosto de 2002 (A/AC.109/2002/27). En la misma sesión, el Comité aceptó la invitación y decidió enviar una misión visitadora a Tokelau (véase A/AC.109/2002/SR.10).

127. A continuación se presenta el texto de la resolución A/AC.109/2002/21, aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 3 de junio de 2002:

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias Administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que están bajo su administración,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación en esos territorios y de determinar los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y en otras resoluciones de la Asamblea sobre el particular,

Tomando nota con reconocimiento de que Nueva Zelanda, en su carácter de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial y de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelanda, se envió una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994¹⁴,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio de Guam una misión visitadora de las Naciones Unidas, tomando nota de la recomendación del Seminario Regional del Pacífico celebrado en 1996 de que se enviara una misión visitadora a Guam, y tomando nota de la resolución No. 464 (LS) aprobada por la vigésimo tercera legislatura de Guam el 19 de julio de 1996, en la que se pedía que se enviara una misión visitadora de las Naciones Unidas a ese Territorio,

Acogiendo con beneplácito la iniciación de un diálogo oficioso entre el Comité Especial y algunas Potencias Administradoras,

1. *Subraya* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios;

2. *Insta* a las Potencias Administradoras a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración;

3. *Pide* a las Potencias Administradoras que examinen nuevos enfoques de la labor del Comité Especial y las exhorta a que cooperen con el Comité Especial en sus actividades;

¹⁴ Véase A/AC.109/2009.

4. *Pide* a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias Administradoras interesadas y que le informe al respecto, según proceda;

5. *Pide también* a su Presidente que entable consultas con la Potencia administradora de Guam a fin de facilitar el envío al Territorio de una misión visitadora de las Naciones Unidas que coincida con el plebiscito previsto para el 7 de septiembre de 2002, o fechas próximas, cuya organización correrá a cargo de la Comisión Electoral de Guam.

Capítulo V

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

128. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y examinarla en sus sesiones plenarios.

129. El Comité Especial examinó el tema en su 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002.

130. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 56/66, de 10 de diciembre de 2001, sobre las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos. El Comité Especial también tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 55/146, sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la resolución 56/74 sobre la aplicación de la Declaración. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el último párrafo del preámbulo de la resolución A/AC.109/2002/28, aprobada el 26 de junio de 2002.

131. En 1994, el Comité Especial, de conformidad con su firme objetivo de limitar la documentación y simplificar su informe a la Asamblea General, recomendó a la Asamblea que, al preparar los documentos de trabajo generales sobre los territorios, la Secretaría incorporara bajo encabezamientos separados, cuando correspondiera, las secciones relativas a las actividades económicas y de otra índole que afectarían a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y a las actividades y disposiciones militares en esos territorios. Al aprobar la resolución 49/89, de 16 de diciembre de 1994, la Asamblea hizo suya, entre otras cosas, esa recomendación.

132. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista los documentos de trabajo preparados por la Secretaría, que incluían, entre otras cosas, información sobre las condiciones económicas y, en especial, sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en los siguientes territorios: Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat y Samoa Americana (A/AC.109/2002/3 y 4, A/AC.109/2002/7 a 9, A/AC.109/2002/12, 14, 15 y 17).

133. En la 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, el Presidente señaló a la atención los diversos documentos de trabajo preparados por la Secretaría en los que se hacía referencia a las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos, y un proyecto de resolución sobre ese tema (A/AC.109/2002/L.11).

134. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.11 sin proceder a votación (A/AC.109/2002/28).

135. El texto de la resolución A/AC.109/2002/28, aprobada por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el cap. XIII, secc. B.

Capítulo VI

Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración

136. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, examinar la cuestión de las actividades militares y las disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración, y examinar ese tema en sus sesiones plenarias.

137. El Comité Especial examinó el tema en su 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002.

138. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 56/74, en cuyo párrafo 12 la Asamblea exhortaba a las Potencias administradoras interesadas a que eliminaran las bases militares que quedaban en los territorios no autónomos en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea sobre la cuestión, y exhortaba además a las Potencias Administradoras a promover medios de vida alternativos para la población de los territorios afectados. El Comité Especial también tuvo en cuenta la decisión 56/420 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 2001, en cuyo párrafo 8 la Asamblea pedía al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

139. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista documentos de trabajo preparados por la Secretaría, que contenían, entre otras cosas, información sobre las actividades y disposiciones de carácter militar en las Bermudas, Guam y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/2002/4, 8 y 15).

140. En la 10ª sesión, celebrada el 26 de junio, el Presidente señaló a la atención un proyecto de decisión sobre el tema (A/AC.109/2002/L.10).

141. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de decisión A/AC.109/2002/L.10 sin proceder a votación (véase A/AC.109/2002/29).

142. El texto de la decisión A/AC.109/2002/29, aprobada por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, secc. H.

Capítulo VII

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

143. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aceptar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y examinar dicha cuestión en sesiones plenarias.

144. El Comité Especial examinó el tema en su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2002.

145. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 56/67 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 20 la Asamblea pedía al Comité Especial que continuase examinando la cuestión y que le presentase un informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones. El Comité Especial también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, en particular la resolución 55/146, en la que se declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, así como el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio que contiene el plan de acción actualizado (A/56/61, anexo).

146. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros organismos intergubernamentales interesados, a los que se hace referencia en el cuarto párrafo del preámbulo de la resolución A/AC.109/2002/26, aprobada el 24 de junio de 2002.

147. En la novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2002, el Presidente señaló a la atención el informe del Secretario General sobre el tema (A/57/73), así como la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase E/2002/61), así como el proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2002/L.9).

148. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial al comienzo de su novena sesión, el Sr. Carlyle Corbin formuló una declaración en nombre del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véase A/AC.109/2002/SR.9).

149. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.9 sin proceder a votación (véase A/AC.109/2002/26).

150. El texto de la resolución A/AC.109/2002/26, aprobada por el Comité Especial en su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2002, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, secc. C.

Capítulo VIII

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud de lo dispuesto en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

151. En la primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aceptar las sugerencias relacionadas con la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión relativa a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud de lo dispuesto en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y examinarla en sus sesiones plenarias.

152. El Comité Especial examinó el tema en su tercera sesión, celebrada el 3 de junio de 2002.

153. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud de lo dispuesto en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual la Asamblea había decidido, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y el párrafo 5 de la resolución 56/65, de 10 de diciembre de 2001, en el que la Asamblea pedía al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que se le habían encomendado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 56/74 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 55/146, de 8 de diciembre de 2000, relativa al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

154. En la tercera sesión, celebrada el 3 de junio de 2002, el Presidente señaló a la atención el informe del Secretario General sobre el tema (A/57/74), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias Administradoras de la información relativa a los territorios bajo su administración en virtud de lo dispuesto en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2002/L.6).

155. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.6 sin proceder a votación (véase A/AC.109/2002/20).

156. El texto de la resolución A/AC.109/2002/20, aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 3 de junio de 2002, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, secc. A.

Capítulo IX

Timor Oriental, Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental

157. En la primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aceptar las sugerencias relacionadas con la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar la cuestión de Gibraltar, Nueva Caledonia y el Sáhara Occidental como temas separados y examinarlos en sus sesiones plenarias.

158. Al examinar los temas, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 56/73 y 56/74, de 10 de diciembre de 2001, y la decisión 56/421, de la misma fecha, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

159. Francia participó en los trabajos del Comité Especial en relación con Nueva Caledonia.

A. Timor Oriental

160. El Comité Especial examinó la cuestión de Timor Oriental en su segunda sesión, celebrada el 28 de marzo de 2002, y aprobó por consenso el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.3 sobre dicha cuestión.

161. El 1º de abril de 2002, el Comité Especial presentó a la Asamblea General un informe sobre la cuestión de Timor Oriental (A/56/894), que entre otras cosas contenía su recomendación a la Asamblea.

162. En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 1º de mayo de 2002, luego de examinar el informe del Comité Especial (A/56/894), la Asamblea General aprobó la resolución 56/282 sobre la cuestión de Timor Oriental, sin remisión previa a una Comisión Principal (véase A/56/PV.98).

B. Gibraltar

163. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su cuarta sesión celebrada el 6 de junio de 2002.

164. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2002/11).

165. En la cuarta sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que la delegación de España había solicitado participar en el examen de la cuestión. El Comité Especial decidió acceder a la petición.

166. En la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, el Sr. Peter Caruana, Ministro Jefe de Gibraltar, formuló una declaración y respondió a las preguntas que le formularon los representantes de Granada y de Antigua y Barbuda (véase A/AC.109/2002/SR.4).

167. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comienzo de la sesión, formuló una declaración el Sr. Joseph Bossano, jefe de la oposición de Gibraltar (véase A/AC.109/2002/SR.4).

168. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Iraq y de Granada (véase A/AC.109/2002/SR.4)

169. En la misma sesión, el representante de España formuló una declaración (véase A/AC.109/2002/SR.4).

170. A propuesta del Presidente, el Comité decidió seguir examinado la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera dar a ese respecto la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y decidió también, para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), transmitir la documentación pertinente a la Asamblea.

C. Nueva Caledonia

171. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en su séptima sesión, celebrada el 17 de junio de 2002.

172. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2002/13).

173. En la séptima sesión, celebrada el 17 de junio, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité el documento de trabajo y el texto de un proyecto de resolución incluido en el documento A/AC.109/2002/L.13 (véase A/AC.109/2002/SR.7).

174. En la misma sesión el representante de Papua Nueva Guinea presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.13 (véase A/AC.109/2002/SR.7).

175. En la misma sesión el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.13, sin proceder a votación (véase A/AC.109/2002/23).

176. El texto de la resolución A/AC.109/2002/23, aprobado por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 17 de junio de 2002, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, secc. D.

D. Sáhara Occidental

177. El Comité Especial examinó la cuestión del Sahara Occidental en su cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2002.

178. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2002/10).

179. En su cuarta sesión, celebrada el 6 de junio de 2002, de conformidad con una decisión adoptada en su tercera sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia del Sr. A Boukhari Ahmed, del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), quien formuló una declaración en esa misma sesión (véase A/AC.109/2002/SR.4).

180. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Antigua y Barbuda (véase A/AC.109/2002/SR.4).

181. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió, con sujeción a las directrices que pudiera dar a ese respecto la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones y, a fin de facilitar el examen del tema por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), transmitir la documentación pertinente a la Asamblea.

Capítulo X

Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

182. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena y examinarlas en sus sesiones plenarias.

183. Durante el examen de los temas, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 56/74 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el apartado c) del párrafo 8 de dicha resolución, la Asamblea pedía al Comité Especial, entre otras cosas, que siguiera prestando especial atención a los territorios pequeños y recomendara a la Asamblea las medidas más apropiadas que deberían adoptarse para que las poblaciones de dichos territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación. El Comité Especial también tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes sobre los territorios aprobadas por la Asamblea.

184. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias Administradoras interesadas en la cuestión, no participaron en el examen del Comité Especial de la situación de los Territorios bajo su administración¹⁵. No obstante, de resultados de las consultas oficiosas celebradas con el Comité Especial durante su período sustantivo de sesiones de 2002, ambas Potencias Administradoras reafirmaron su deseo de continuar el diálogo oficioso con el Comité Especial sobre esas cuestiones.

185. El Comité Especial examinó la situación de los 11 territorios en sus sesiones 7^a 10^a, celebradas los días 17 y 26 de junio de 2002, respectivamente.

186. Durante el examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los territorios (A/AC.109/2002/2 a 5, 7 a 9, 14, 15 y 17).

187. En la séptima sesión, celebrada el 17 de junio de 2002, con el consentimiento del Comité Especial, el Sr. Carlyle Corbin, representante del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos formuló una declaración y respondió a las preguntas que le hicieron los representantes de Côte d'Ivoire, Granada, Papua Nueva Guinea, Antigua y Barbuda y el Presidente (véase A/AC.109/2002/SR.7).

188. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la sexta sesión, la Sra. Debtralyne Quinata, en nombre de la Comisión de Descolonización de Guam, formuló una declaración y respondió a las preguntas que le hicieron los representantes de Côte d'Ivoire y Papua Nueva Guinea (véase A/AC.109/2002/SR.7).

¹⁵ Las razones por las que no participaron en el examen se exponen en los documentos A/47/86, A/42/651, anexo, y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.

189. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de la República Árabe Siria y Antigua y Barbuda (véase A/AC.109/2002/SR.7)

190. En la misma sesión, tras una declaración del Presidente, el Comité decidió continuar el examen del tema en una sesión posterior (véase A/AC.109/2002/SR.7).

191. El 25 de junio de 2002, el Comité tuvo a la vista el proyecto de resolución consolidado sobre el tema, presentado por el Presidente (A/AC.109/2002/L.15).

192. En la décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, el Presidente formuló una declaración en la cual presentó un proyecto de resolución consolidado y revisado (A/AC.109/2002/L.15/Rev.1), relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena. Hizo nuevas revisiones orales al proyecto de texto en las que se eliminaba el tercer párrafo del preámbulo de la sección sobre Santa Elena y se sustituía el párrafo 6 de la parte dispositiva de la sección sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos por el siguiente texto:

“6. *Toma nota* de que el Gobierno del Territorio se opone a la apropiación por parte de la Potencia Administradora de las tierras sumergidas en aguas territoriales, con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la propiedad y el control de los recursos naturales, incluidos los recursos marinos, por parte del pueblo de los territorios no autónomos, e insta a que se devuelvan esos recursos marinos al pueblo de los territorios;”

193. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.15/Rev.1, en su forma revisada oralmente sin proceder a votación (véase A/AC.109/2002/30).

194. El texto de la resolución A/AC.109/2002/30, aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, secc. F.

Capítulo XI

Tokelau

195. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de Tokelau como tema separado y examinarlo en sus sesiones plenarias.

196. El Comité Especial examinó el tema en su séptima sesión, celebrada el 17 de junio de 2002.

197. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (véase A/AC.109/2002/6).

198. En la séptima sesión, celebrada el 17 de junio de 2002, con la anuencia del Comité Especial, formularon declaraciones el Ulu o Tokelau y la Administradora de Tokelau (véase A/AC.109/2002/SR.7).

199. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Árabe Siria, Côte d'Ivoire, Granada, Fiji y Cuba (véase A/AC.109/2002/SR.7).

200. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea formuló una declaración en la cual presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.14.

201. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.14 sin proceder a votación (véase A/AC.109/2002/24).

202. En su décima sesión, celebrada el 26 de junio, el Comité Especial decidió enviar una misión visitadora al territorio en agosto de 2002 por invitación de Nueva Zelanda, la Potencia Administradora de Tokelau (véase A/AC.109/2002/27 y párrs. 125 y 126 del presente informe).

203. El texto de la resolución A/AC.109/2002/24, aprobada por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 17 de junio de 2002, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, secc. E.

204. En su 11ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2002, el Comité Especial reanudó el examen de la cuestión de Tokelau y, en particular, de las conclusiones de la Misión de las Naciones Unidas a Tokelau en 2002, que se llevó a cabo del 14 al 24 de agosto de 2002.

205. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité Especial el proyecto de informe de la Misión de las Naciones Unidas a Tokelau en 2002, distribuido como documento de sesión (A/AC.109/2002/CRP.2), y, en su calidad de Presidente de la Misión, presentó el informe de ésta (véase A/AC.109/2002/SR.11).

206. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de la República Árabe Siria, Antigua y Barbuda, Cuba, Côte d'Ivoire, Fiji, la República Unida de Tanzania, Bolivia y el Congo. También hizo una declaración el representante de Nueva Zelanda, la Potencia administradora de Tokelau (véase A/AC.109/2002/SR.11).

207. En la misma sesión, el Comité aprobó el informe de la Misión de las Naciones Unidas a Tokelau en 2002¹⁶, y autorizó a su Relator a que presentara directamente el informe a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones para su examen y a que presentara ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) las enmiendas al proyecto de resolución sobre la cuestión de Tokelau que figuran en el capítulo XIII.

¹⁶ El documento, publicado con la signatura A/AC.109/2002/31, se considerará un anexo del presente informe.

Capítulo XII

Islas Malvinas (Falkland)

208. En su primera sesión, celebrada el 12 de febrero de 2002, al aceptar las sugerencias sobre la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/2002/L.2), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) como tema separado y examinarlo en sus sesiones plenarias.

209. El Comité Especial examinó el tema en su octava sesión, celebrada el 19 de junio de 2002.

210. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 56/410 de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 2001, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

211. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2002/16 y Corr.1).

212. En la octava sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay habían solicitado participar en el examen del tema. El Comité Especial decidió acceder a las peticiones.

213. En la misma sesión, con arreglo a una decisión adoptada en su sexta sesión, formularon declaraciones la Honorable Norma Edwards y el Honorable Philip Miller del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), el Sr. Alejandro Betts y el Sr. James Douglas Lewis (véase A/AC.109/2002/SR.8).

214. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, también en nombre de Bolivia, Cuba y Venezuela, un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2002/L.14) y señaló algunas correcciones de forma en la versión en francés del texto del proyecto de resolución.

215. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló una declaración (véase A/AC.109/2002/SR.8).

216. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Perú, China, la República Árabe Siria, el Brasil (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de Bolivia y Chile), el Paraguay, el Uruguay, Indonesia, Sierra Leona, la Federación de Rusia, Etiopía, el Iraq, Cuba, Venezuela, Fiji, Côte d'Ivoire, Bolivia, Granada y Antigua y Barbuda (véase A/AC.109/2002/SR.8).

217. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2002/L.14 sin proceder a votación (véase A/AC.109/2002/25).

218. La delegación del Reino Unido, Potencia Administradora interesada en esta cuestión, no participó en el examen del tema por el Comité Especial.

219. A continuación se reproduce el texto de la resolución A/AC.109/2002/25, aprobada por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 19 de junio de 2002:

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1º de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000 y A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland) aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

Capítulo XIII

Recomendaciones

A. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

Recomendación del Comité Especial

220. El texto de la resolución (A/AC.109/2002/20) aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 3 de junio de 2002, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución I Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas¹⁷ y las medidas adoptadas por el Comité Especial en relación con esa información,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General¹⁸,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 56/65, de 10 de diciembre de 2001, en la que la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Subrayando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente información adecuada, con arreglo al apartado e del Artículo 73 de la Carta, particularmente en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios correspondientes,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno

¹⁷ A/57/23 (Part II), cap. VIII. El texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

¹⁸ A/57/74.

propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del apartado *e* del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el apartado *e* del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes Territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la finalización del año administrativo en esos Territorios;

3. *Pide* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos.

B. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos

Recomendación del Comité Especial

221. El texto de la resolución (A/AC.109/2002/28) aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución II Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema¹⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea General sobre el tema, incluidas en particular las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, y 55/146, de 8 de diciembre de 2000,

¹⁹ A/57/23 (Part II), cap. V. El texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada territorio,

Consciente también de la particular vulnerabilidad de los territorios pequeños a los desastres naturales y la degradación ambiental,

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios y constituir también una contribución válida al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de los recursos naturales de sus territorios y su derecho a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de sus pueblos sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* acerca de cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, de las regiones del Caribe, el Pacífico y otras, así como sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Afirma* la necesidad de evitar cualquier actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Reitera* que la explotación perjudicial y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios no autónomos, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios no autónomos sobre sus recursos naturales conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras interesadas a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro desarrollo de esos recursos, y pide a las Potencias administradoras que tomen todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras interesadas a que velen por que en los territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Pide* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre cualquier actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

12. *Hace un llamamiento* a los medios de difusión, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los territorios no autónomos;

13. *Decide* seguir observando la situación en los territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover la viabilidad económica y financiera de esos territorios;

14. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

C. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Recomendación del Comité Especial

222. El texto de la resolución (A/AC.109/2002/26) aprobada por el Comité Especial en su novena sesión, celebrada el 24 de junio de 2002, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución III Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”;

Habiendo examinado también el informe del Secretario General sobre el tema²⁰,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema²¹,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida en particular la resolución 2001/28, del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la

²⁰ A/57/73.

²¹ A/57/23 (Part III), cap. VII.

Organización de la Unidad Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también la actual participación de los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales en calidad de observadores en las conferencias mundiales en las esferas económica y social, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a territorios determinados,

Observando que sólo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han participado en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

Destacando que la limitación de las opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas apropiadas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, de modo que se logre la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al Foro de las Islas del Pacífico y a la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre la descolonización,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad con respecto a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando su resolución 56/67, de 10 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁰;
2. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;
5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;
6. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

7. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los territorios no autónomos a que lo hagan lo antes posible;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, dentro del marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que tengan los territorios no autónomos;
- b) Las consecuencias que tengan en esos territorios los desastres naturales, como huracanes y erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y las costas y las sequías;
- c) Los medios de prestar asistencia a esos territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;
- d) La explotación ilícita de los recursos marinos de los territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en provecho de los pueblos de esos territorios;

10. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

11. *Recomienda también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

13. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos;

14. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que faciliten, cuando proceda, la participación de representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativas a territorios determinados, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y organizaciones;

15. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que den prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

16. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

17. *Encomia* al Consejo Económico y Social por su debate y resolución sobre esta cuestión, y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

18. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados apropiados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que esos órganos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y pide también al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

20. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

D. Cuestión de Nueva Caledonia

Recomendación del Comité Especial

223. El texto de la resolución (A/AC.109/2002/23) aprobada por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 17 de junio de 2002, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución IV Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación

de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²²,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Señalando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en los ámbitos de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Señalando también, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del continuo diálogo entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia, por ejemplo la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998 entre representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia²³;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

3. *Señala* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca, así como las disposiciones del Acuerdo relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local;

4. *Señala también* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

5. *Señala además* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Potencia administradora haya invitado a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

²² A/57/23 (Part II), cap. IX.

²³ A/AC.109/2114, anexo.

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que transmita al Secretario General la información relativa a la situación política, económica y social de Nueva Caledonia;

8. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

10. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

11. *Reconoce* la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

12. *Observa* las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia y, en especial, de la operación "Zonéco", que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluarlos;

13. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades de Francia y del Territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

14. *Acoge con beneplácito* a este respecto la admisión de Nueva Caledonia, en calidad de observador, en el Foro de las Islas del Pacífico, las visitas de alto nivel que siguen haciendo a Nueva Caledonia las delegaciones de países de la región del Pacífico y las visitas que las delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia siguen haciendo a los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

15. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

16. *Pide* al Comité Especial que siga examinado la cuestión del territorio no autónomo de Nueva Caledonia y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

E. Cuestión de Tokelau

Recomendación del Comité Especial

224. El texto de la resolución (A/AC.109/2002/24) aprobada por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 17 de junio de 2002, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución V Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de Tokelau²⁴,

Recordando la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, formulada por el *Ulu-o-Tokelau* (la máxima autoridad de Tokelau) el 30 de julio de 1994, según la cual se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que actualmente Tokelau prefiera un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

Recordando también su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos, en particular la resolución 56/71 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001,

Recordando además la importancia que se atribuyó en la declaración solemne a las condiciones de la relación especial con Nueva Zelandia que se proponía establecer Tokelau, incluso la expectativa de que la forma de ayuda que Tokelau podía seguir esperando de Nueva Zelandia para promover el bienestar de su pueblo, además de sus intereses externos, se establecería claramente en el marco de esa relación,

Observando con reconocimiento que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia Administradora continúa cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando también con reconocimiento la contribución para colaborar con el desarrollo de Tokelau hecha por Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud,

Recordando que en 1994 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau,

Observando que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes territorios no autónomos,

Observando también que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de la feliz culminación del proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

²⁴ A/57/23 (Part II), cap. XI.

1. *Toma nota* de que Tokelau sigue firmemente resuelto a lograr la autonomía y realizar un acto de libre determinación como resultado del cual Tokelau asumiría un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;
2. *Toma nota también* del deseo expresado por Tokelau de seguir avanzando a su propio ritmo hacia la libre determinación;
3. *Toma nota además* de la asunción en 1999 de un gobierno nacional tras la celebración de elecciones en las aldeas mediante sufragio universal de los adultos;
4. *Reconoce* el objetivo de Tokelau de restituir la autoridad a sus dirigentes tradicionales, y su deseo de prestar a éstos el apoyo necesario para el desempeño de sus funciones en el mundo contemporáneo;
5. *Reconoce asimismo* los progresos realizados hacia la consecución de ese objetivo en relación con el proyecto “Modern House” (Cámara moderna) de Tokelau, y la opinión de Tokelau de que ese proyecto, en razón del modo de gobierno y desarrollo económico que propugna, representa para la población el medio de lograr la libre determinación;
6. *Reconoce además* la iniciativa de Tokelau en la elaboración de un plan estratégico de desarrollo económico para el período 2002 a 2004 a fin de desarrollar su capacidad para el autogobierno;
7. *Observa* que, de conformidad con los deseos expresados por los anteriores dirigentes tradicionales y con los principios del proyecto “Modern House”, Tokelau ha establecido una administración pública local que permitió al Comisionado de Servicios del Estado de Nueva Zelandia retirarse de sus funciones de empleador de la administración pública de Tokelau el 30 de junio de 2001;
8. *Celebra* que en junio de 2001 la Potencia administradora y el Territorio entablaron un diálogo con miras a la elaboración de un programa de trabajo para Tokelau de conformidad con la resolución 55/147 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000;
9. *Reconoce* el constante apoyo que Nueva Zelandia ha ofrecido al proyecto “Modern House” de Tokelau en el bienio 2002-2003, y la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la adaptación de sus programas a ese proyecto;
10. *Observa* que la Constitución de un Tokelau autónomo seguirá desarrollándose como parte y consecuencia del establecimiento de la “Modern House” de Tokelau, y que ambas cosas tienen importancia nacional e internacional para Tokelau;
11. *Reconoce* que Tokelau necesita que se le siga respaldando, habida cuenta de los ajustes culturales que se producen al fortalecer su capacidad para autogobernarse y, dado que los recursos locales no bastan para atender adecuadamente el aspecto material de la libre determinación, de que los asociados exteriores de Tokelau siguen teniendo la responsabilidad de ayudar a equilibrar su deseo de ser autosuficientes en la mayor medida posible con su necesidad de ayuda exterior;

12. *Observa* que la situación de Tokelau, que se encuentra entre los más pequeños de los pequeños territorios, plantea un desafío especial, y que el ejercicio del derecho inalienable de un territorio a la libre determinación, como en el caso de Tokelau, puede verse facilitado si se hace frente a ese desafío de manera innovadora;

13. *Reconoce* el deseo de los asociados de reafirmar su compromiso mutuo, así como los esfuerzos que se están desplegando en el contexto del programa de trabajo para Tokelau a fin de definir los principios que han de sustentar la relación entre Nueva Zelanda y Tokelau con miras a establecer una base dinámica para su futuro desarrollo;

14. *Celebra* que el Gobierno de Nueva Zelanda haya garantizado que cumplirá las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su futuro estatuto;

15. *Celebra también* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

16. *Celebra además* la condición de miembro asociado de Tokelau en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la decisión del Comité de Pesca del Foro de recomendar al Foro de las Islas del Pacífico que conceda a Tokelau la condición de miembro de pleno derecho en el Organismo de Pesca del Foro;

17. *Insta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau a medida que desarrolla su economía y sus estructuras de gobierno en el contexto de la evolución constitucional en marcha;

18. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio no Autónomo de Tokelau y le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

F. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

Recomendaciones del Comité Especial

225. El texto de la resolución consolidada (A/AC.109/2002/30) aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, figura a continuación en forma de recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General.

**Proyecto de resolución VI
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán,
las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas
Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa
Americana y Santa Elena**

**A
Generalidades**

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁵,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los Territorios exigen que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio de las dimensiones, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio de que se trate,

Recordando su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que cuarenta años después de la aprobación de la Declaración, aún siga habiendo Territorios no autónomos,

Reconociendo los importantes logros de la comunidad internacional respecto de la eliminación del colonialismo de conformidad con la Declaración, y consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2010, y el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²⁶,

Tomando nota de la evolución positiva de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos de que se ha informado a la Asamblea General y destacando también la necesidad de que se dé reconocimiento a las expresiones de libre

²⁵ A/57/23 (Part II), cap. X.

²⁶ A/56/61, anexo.

determinación de los pueblos de los Territorios en consonancia con la práctica con arreglo a la Carta,

Reconociendo que en el proceso de descolonización nada puede sustituir al principio de libre determinación enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

Acogiendo con beneplácito la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de desarrollar la autonomía en los Territorios dependientes y, en cooperación con los gobiernos locales elegidos, velar por que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, y la insistencia, en que, en última instancia, corresponde a los pueblos de los Territorios decidir su estatuto futuro,

Acogiendo con beneplácito también la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que tiene muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de promover al máximo el bienestar de los habitantes de los Territorios bajo administración de los Estados Unidos de América,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada Territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los Territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y, a ese respecto, teniendo presentes los programas de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, y otras conferencias mundiales pertinentes,

Consciente también de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los Territorios en las tareas del Comité Especial es útil tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres e imparciales y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer los deseos y las aspiraciones de los pueblos,

Convencida también de que no se deben celebrar negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio sin la participación e intervención activas del pueblo de ese Territorio, y de que se deben determinar, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, las opiniones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente también que al celebrar un seminario para la región del Pacífico en Nadi (Fiji), del 14 al 16 de mayo de 2002, el Comité Especial pudo escuchar la opinión de los representantes de los Territorios, así como de los gobiernos y organizaciones de la región, con el fin de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los Territorios,

Teniendo presente además que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo además la necesidad de que el Comité Especial inicie una vigorosa campaña de concienciación pública para ayudar a los pueblos de los territorios a comprender las opciones de la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico y en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el ámbito regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental de su éxito, sin dejar de reconocer la necesidad de examinar la función de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Teniendo presente también que hay Territorios a los que no se ha enviado en mucho tiempo una misión visitadora de las Naciones Unidas y que hay otros a los que jamás se ha enviado una de esas misiones,

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando que los gobiernos de algunos de los Territorios han hecho lo posible por alcanzar el más alto grado de supervisión financiera, y observando también que los gobiernos de algunos Territorios han manifestado preocupación por el insuficiente diálogo a ese respecto que existe entre ellos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos,

Preocupada porque en 2001 se desaceleró el crecimiento económico de muchos Territorios no autónomos, en particular en los sectores del turismo y la construcción,

Recordando sus esfuerzos permanentes para llevar a cabo un examen crítico de su labor con el objeto de adoptar recomendaciones y decisiones adecuadas y constructivas a fin de alcanzar sus objetivos con arreglo a su mandato,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios a la libre determinación, incluida la independencia, si así lo desearan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los Territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reafirma además* que en el proceso de descolonización no hay alternativas al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que transmitan al Secretario General la información a que se refiere el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y otros datos e informes, incluidos informes sobre los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios respecto de su estatuto político futuro expresados en referendos imparciales y libres y en otras formas de consulta popular, así como los resultados de todo proceso fundamentado y democrático que sea compatible con la práctica con arreglo a la Carta que indique el deseo inequívoco y libremente expresado de esos pueblos de modificar el estatuto actual de los Territorios;

5. *Subraya* la importancia de que se le comunique información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y profundice su comprensión de las condiciones de esos Territorios;

6. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios, realizadas en una fecha apropiada y en consulta con las Potencias administradoras, son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, y pide a las Potencias administradoras y a los representantes elegidos de los pueblos de los Territorios que ayuden al Comité Especial a ese respecto;

7. *Reafirma también* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

8. *Pide* a las Potencias administradoras que, en consulta con los pueblos de los Territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados competentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos Territorios;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los respectivos Territorios, sigan adoptando todas las medidas necesarias para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

10. *Observa* las actividades en colaboración que realizan algunos Territorios no autónomos para resolver el problema de las drogas ilícitas, haciendo hincapié en la reducción, la educación, el tratamiento y las cuestiones jurídicas;

11. *Observa con preocupación* que al final del año 2000 no se había ejecutado plenamente el plan de acción para el primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y subraya la importancia de que se aplique el plan de acción para el segundo Decenio²⁶, en particular mediante la elaboración de programas de trabajo para la descolonización de cada Territorio no autónomo separadamente, lo que incluye análisis periódicos de cada Territorio y el examen de los efectos de la situación económica y social en el adelanto constitucional y político de los Territorios;

12. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que entablen un diálogo constructivo con el Comité Especial antes del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General para elaborar un marco de aplicación de lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en el período 2001-2010;

13. *Observa* las circunstancias particulares imperantes en los Territorios y apoya la evolución política de éstos hacia la libre determinación;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr que el siglo XXI se inicie en un mundo libre de colonialismo y los exhorta a continuar prestando su pleno apoyo al Comité Especial en su empeño por lograr ese noble objetivo;

15. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los Territorios en las esferas económica y social y pide una cooperación más estrecha entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social en la promoción de la asistencia a los Territorios;

16. *Toma nota* de que algunos Territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por una Potencia administradora, que va en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar en forma unilateral las leyes de algunos Territorios mediante Decretos del Consejo, aun cuando reconocen que esos Decretos del Consejo son necesarios para que la Potencia administradora pueda cumplir sus obligaciones dimanantes de tratados internacionales;

17. *Toma nota* de las declaraciones hechas por los representantes electos de los Territorios interesados, los que han hecho hincapié en su disposición a colaborar en todas las actividades internacionales encaminadas a impedir abusos del sistema financiero internacional y promover ambientes reguladores con procedimientos muy selectivos para la concesión de licencias, prácticas firmes de supervisión y regímenes bien establecidos contra el blanqueo de dinero;

18. *Exhorta* a que se entable un diálogo más profundo y constructivo entre la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y los gobiernos de los Territorios pertinentes con objeto de alcanzar el más alto grado de supervisión financiera, y pide a las Potencias administradoras que ayuden a esos Territorios a resolver este asunto;

19. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre la aplicación de las resoluciones sobre descolonización desde la declaración del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

20. *Decide* pedir al Comité Especial que continúe su examen de la cuestión de los Territorios pequeños y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones con recomendaciones sobre las formas adecuadas de ayudar a los pueblos de los Territorios a ejercer su derecho a la libre determinación.

B

Territorios individuales

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I. Samoa Americana

Tomando nota del informe presentado por la Potencia administradora en el que indica que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana están satisfechos con la relación que existe entre el Territorio y los Estados Unidos de América,

Tomando nota también de que los dirigentes de Samoa Americana, incluidos el Gobernador y el Vicegobernador, son elegidos libremente y en buena ley por el pueblo, y de que las elecciones generales realizadas en el Territorio en 2000, dieron por resultado la reelección del Gobernador y el Vicegobernador en ejercicio,

Tomando nota con interés de la declaración relativa a la situación política de Samoa Americana formulada por el Vicegobernador de Samoa Americana en el seminario de la región del Pacífico, celebrado en Nadi (Fiji), del 14 al 16 de mayo de 2002,

Observando que el Gobierno del Territorio sigue teniendo graves problemas financieros, presupuestarios y de control interno, pero que recientemente ha tomado medidas para aumentar los ingresos y reducir los gastos gubernamentales,

Observando también que el Territorio, al igual que otras comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de infraestructura y servicios médicos suficientes,

Consciente de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para limitar y reducir los gastos, a la vez que continúa con su programa de expansión y diversificación de la economía local,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Toma nota* de que el Departamento del Interior de los Estados Unidos dispone que el Secretario del Interior tiene jurisdicción administrativa sobre Samoa Americana;

3. *Observa con interés* la declaración del Delegado del Territorio ante el Congreso, formulada en el seminario para la región del Caribe celebrado en La Habana (Cuba) del 23 al 25 de mayo de 2001, en la que indicó que no tenía conocimiento de que la Potencia administradora hubiera seleccionado a Samoa Americana para un examen con arreglo al método informal de caso por caso adoptado por el Comité Especial y la Potencia administradora;

4. *Insta* a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Gobierno del Territorio para promover su desarrollo económico y social, incluidas medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno del Territorio;

5. *Acoge con beneplácito* la invitación que le formuló el Gobernador de Samoa Americana para que enviara una misión visitadora al Territorio;

II. Anguila

Consciente de que el Gobierno de Anguila y la Potencia administradora están empeñados en aplicar una nueva política de diálogo y colaboración más estrechos en el marco del Programa Estratégico Nacional 2000-2003,

Consciente también de los esfuerzos del Gobierno de Anguila por continuar desarrollando el Territorio como centro extraterritorial viable y centro financiero bien regulado para los inversionistas mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como disposiciones legislativas sobre asociaciones y seguros y la informatización del sistema de registro de empresas,

Observando que debe continuar la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora y a todos los Estados, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a continuar prestando asistencia al Territorio para su desarrollo económico y social;

3. *Acoge con beneplácito* el marco para la cooperación con Anguila del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período 1997-1999 y su prórroga, que se está aplicando tras las consultas con el Gobierno territorial y asociados fundamentales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad de donantes; y acoge también con beneplácito la inclusión del Territorio, por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su marco de cooperación subregional 2001-2003 para los países de la Organización de Estados del Caribe Oriental y Barbados;

4. *Toma nota* de la determinación hecha por el Banco de Desarrollo del Caribe en su informe sobre el Territorio correspondiente a 2000, de que el crecimiento

se redujo al 1% en 2000, en comparación con el 7,5% en 1999, como resultado de los daños causados por el huracán Lenny; de que el turismo, el contribuyente más grande al producto nacional bruto, declinó tras el cierre de varios hoteles, y que esto tuvo efectos negativos sobre el empleo; de que el cese del transporte de aluminio en tránsito para Europa redujo los ingresos del gobierno; y de que las perspectivas de crecimiento a mediano plazo siguen siendo favorables en razón de la prevista recuperación del sector del turismo;

5. *Toma nota también* de que el Banco de Desarrollo del Caribe, en su estudio titulado “International and regional economic background in 2001 and prospects” (Antecedentes económicos regionales e internacionales en 2001 y perspectivas), señaló que el Territorio había tenido un mejor desempeño en 2001, año en el que una tasa de expansión del 2% representó una recuperación de la contracción sufrida en 2000 como consecuencia de los daños causados por el huracán;

6. *Acoge con beneplácito* la firma de un memorando de entendimiento entre el Banco de Desarrollo del Caribe y el Reino Unido relativo a la realización de una determinación del nivel de pobreza del Territorio;

7. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento del proceso de reforma constitucional haciendo hincapié en la información pública y la educación, con la esperanza de crear un entorno propicio para la participación en el que se puedan formular cambios a la constitución en vigor en el Territorio y recomendarlos a la Potencia administradora, de conformidad con las recomendaciones hechas en su Libro Blanco titulado “Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar”²⁷;

8. *Celebra* la organización en el Territorio, en junio de 2002, de la 35ª Reunión de la Autoridad de la Organización de Estados del Caribe Oriental, en la que el Territorio es miembro asociado;

III. Bermudas

Observando los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995 y consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro de éste,

Observando también las conversaciones entre el Territorio y la Potencia administradora sobre los cambios constitucionales internos,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a seguir colaborando con el Territorio para su desarrollo socioeconómico;

3. *Celebra* el acuerdo concertado entre los Estados Unidos, el Reino Unido y el Territorio en junio de 2002 para transferir oficialmente las ex bases militares terrestres al Gobierno territorial, y suministrar recursos financieros para resolver algunos de los problemas ambientales;

²⁷ A/AC.109/1999/1, anexo, y Corr. 1.

4. *Celebra* la adhesión del Territorio a la Comunidad del Caribe como miembro asociado;

IV. Islas Vírgenes Británicas

Observando el más reciente proceso de revisión de la Constitución del Territorio realizado por la Potencia administradora en el período 1993-1994, la entrada en vigor de la Constitución enmendada y la designación por el Gobierno del Territorio de un comité que evaluará las consecuencias de la independencia, con arreglo a una recomendación de la revisión de 1993,

Observando también los resultados de la revisión de la Constitución realizada en el período 1993-1994, en la que se dejó bien sentado que la voluntad popular, expresada constitucionalmente por medio de un referéndum, debía ser un requisito previo para la independencia,

Tomando nota de la moción adoptada por el Consejo Legislativo en marzo de 2002 en la que se pedía a la Potencia administradora que designara una comisión para revisar la Constitución con miras a modernizarla, prestando particular atención a la creación de un sexto puesto ministerial, a la situación relativa a la “condición ciudadana” en el Territorio y a la transferencia de poder del representante de la Potencia administradora al Gobierno elegido,

Observando que el Territorio sigue apareciendo como uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo y que el sector de los servicios financieros está pasando a ser la piedra angular del presupuesto estatal ordinario, ya que representa más del 50% de los ingresos estatales, y observando también la creación de la Comisión de Servicios Financieros,

Observando además la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero, y observando asimismo que en enero de 2002 se celebró en el Territorio una reunión de coordinadores nacionales sobre drogas de los Territorios del Reino Unido,

Observando también que el 11 de mayo de 2002 el Territorio conmemoró el Día Anual de la Amistad entre las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos mediante ceremonias oficiales celebradas en Tortola,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide* a la Potencia administradora, a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a factores externos;

3. *Toma nota* de que el Consejo Legislativo del Territorio adoptó la Ley sobre la abolición de las penas corporales de 2000, por la que se puso fin al ejercicio de dicha potestad por los tribunales o por cualquier otra autoridad;

4. *Celebra* que se haya terminado la construcción de la terminal del aeropuerto, el proyecto de mayor envergadura emprendido por el Gobierno;

5. *Celebra también* que en 2001 haya tenido lugar en el Territorio una cumbre de dirigentes elegidos de Territorios del Caribe, en la que se trataron temas constitucionales y de gobernanza, inmigración y nacionalidad, derechos humanos, desarrollo social, aviación civil y seguridad, y medio ambiente;

V. Islas Caimán

Observando que por primera vez se ha formado en el Territorio un partido político y que en noviembre de 2001 se produjo un cambio de gobierno,

Consciente de que el ingreso per cápita del Territorio es uno de los más elevados de la región, de que el ambiente político es estable y de que virtualmente no hay desempleo,

Observando las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para ejecutar su programa encaminado a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y actividades conexas, y las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando también que el Territorio ha pasado a ser uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

Observando además la aprobación por la Asamblea Legislativa de las Islas Caimán del Plan de Desarrollo “Visión 2008”, cuya finalidad es promover en el Territorio un desarrollo compatible con los objetivos y los valores de su sociedad,

Celebrando que en septiembre de 2001 haya tenido lugar en el Territorio el Simposio del Caribe sobre los derechos humanos hoy día,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Toma nota* de que en 2001 la Asamblea Legislativa aprobó una ley sobre la organización de referendos en la que se confirmó que sólo con un referéndum podía el electorado expresar claramente un juicio sobre una cuestión concreta de importancia inmediata y que la Constitución de las Islas Caimán sólo podía enmendarse mediante un referéndum;

3. *Pide* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen proporcionando al Gobierno del Territorio todos los conocimientos y servicios especializados que necesite para lograr sus objetivos socioeconómicos;

4. *Pide también* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa de empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones;

5. *Acoge con beneplácito* la aplicación del marco para la cooperación con el Territorio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, elaborado para

determinar las prioridades nacionales para el desarrollo y las necesidades en materia de asistencia de las Naciones Unidas;

6. *Observa* las repercusiones desfavorables que la desaceleración de la economía mundial ha tenido para la economía del Territorio, así como la determinación del nuevo Gobierno de modernizar la estructura económica e intensificar la ejecución de su iniciativa de gestión financiera;

7. *Celebra* la adhesión del Territorio a la Comunidad del Caribe como miembro asociado;

8. *Acoge con beneplácito* la terminación del informe de la Comisión de Modernización de la Constitución, que realizó un exhaustivo examen de la constitución vigente, con los cambios recomendados, tras celebrar consultas públicas con grupos comunitarios e individuos, de conformidad con las recomendaciones hechas en su Libro Blanco titulado “Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar”²⁷;

VI. Guam

Recordando que en un referéndum celebrado en 1987 los ciudadanos de Guam inscritos y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular las resoluciones 54/90 A y B de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1999,

Recordando además las solicitudes de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial, a la espera de que el pueblo chamorro ejerza su derecho de libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que se han interrumpido las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y de que Guam ha establecido un proceso de votación sobre la libre determinación en el que participarían los electores del pueblo chamorro que cumplieran los requisitos para votar,

Consciente también de que la Potencia administradora continúa aplicando su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Teniendo presentes las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Tomando conocimiento de la propuesta clausura y reasignación de cuatro instalaciones de la Marina de los Estados Unidos en Guam, y de la solicitud de que se establezca un período de transición para transformar algunas de las instalaciones clausuradas en empresas comerciales,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas, y destacando la recomendación formulada en 1996 por el seminario regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam²⁸,

Observando con interés las declaraciones formuladas y la información sobre la situación política y económica en Guam proporcionada por los representantes del Territorio al seminario regional del Pacífico celebrado en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002,

Preocupada por el hecho de que el censo más reciente del Territorio indica que la proporción de la población que vive en la pobreza aumentó del 14% en 1990 al 23% en 2000,

1. *Pide* a la Potencia administradora que coopere con la Comisión de Descolonización de Guam para la Aplicación y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con miras a facilitar la descolonización de Guam, y que mantenga informado al Secretario General de los progresos logrados al respecto;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro, apoyada por el pueblo de Guam mediante su voto en el plebiscito de 1987 y prevista en las leyes de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que emprendan negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos logrados al respecto;

3. *Pide* a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

4. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras a sus propietarios originales del Territorio;

5. *Pide además* a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y que adopte todas las medidas necesarias para atender a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

6. *Pide* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas con el fin concreto de fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial que desempeña el pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

²⁸ Véase A/AC.109/2058, párr. 33 (20).

7. *Pide también* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para el fomento de la pesca a escala comercial y la agricultura y otras actividades viables;

VII. Montserrat

Tomando nota de que en 2001 se celebraron en el Territorio elecciones para el Consejo Legislativo, que llevaron al poder a un gobierno del Nuevo Movimiento de Liberación Popular,

Tomando nota también con interés de las declaraciones formuladas por los representantes elegidos de Montserrat en el seminario regional del Caribe celebrado en La Habana del 23 al 25 de mayo de 2001, así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio que proporcionaron en esa ocasión,

Observando que la última misión visitadora a los Territorios se efectuó en 1982,

Tomando nota con preocupación de las graves consecuencias de la erupción volcánica que obligó al traslado de tres cuartas partes de la población del Territorio a zonas seguras de la isla, y a zonas fuera del Territorio, en particular Antigua y Barbuda y el Reino Unido, y que continúa perjudicando la economía de la isla,

Celebrando la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha proporcionado refugio, empleo y acceso a servicios de educación y salud a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Tomando conocimiento de los esfuerzos de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio para hacer frente a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, incluso mediante la aplicación de una amplia gama de medidas de emergencia para los sectores público y privado de Montserrat,

Tomando conocimiento también de las medidas coordinadas de respuesta adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la asistencia del Grupo de gestión de actividades en casos de desastres de las Naciones Unidas,

Observando con preocupación que un número considerable de habitantes del Territorio continúa viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

Celebrando que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo haya incluido al Territorio en su marco de cooperación subregional para los países de la Organización de los Estados del Caribe Oriental y Barbados correspondiente al período 2001-2003,

Tomando nota de que en 2001 se estableció la Comisión de Servicios Financieros de Montserrat, que se ocupa de las licencias y de la supervisión de todos los servicios financieros, con la excepción de los bancos nacionales,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo presentes las opiniones del pueblo del Territorio, expresadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia de emergencia de carácter urgente al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

3. *Acoge con beneplácito* el apoyo de la Comunidad del Caribe para la construcción de viviendas en la zona segura a fin de aliviar la escasez causada por la crisis ambiental y humana debida a la erupción del volcán Mont Soufrière y el apoyo material y financiero de la comunidad internacional para contribuir a mitigar el sufrimiento causado por la crisis;

4. *Acoge con beneplácito también* la presentación del presupuesto correspondiente a 2002 hecha por el Ministro Principal, en la que señaló que en 2001, por primera vez en siete años, la economía de Montserrat había registrado un crecimiento positivo del 0,4%, frente a una contracción del 5,43% en 2000, con la ejecución de varios proyectos importantes de obras públicas que habían llevado al crecimiento del sector de la construcción;

5. *Toma nota* de la declaración del Ministro Principal de que su Gobierno examinaría la posibilidad de obtener financiación adicional de fuentes distintas del Gobierno del Reino Unido, y que las principales fuentes que se estaban considerando eran el Banco de Desarrollo del Caribe y el Banco Europeo de Inversiones;

6. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución para educar al público sobre la Constitución, para determinar las opiniones de la población y para hacer recomendaciones a la Potencia administradora sobre los cambios que podrían contemplarse, de conformidad con las recomendaciones hechas en su Libro Blanco titulado “Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar”²⁷;

VIII. Pitcairn

Teniendo en cuenta la naturaleza singular del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Celebrando la participación, por primera vez, de un experto de Pitcairn en el seminario regional del Pacífico celebrado en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga examinando con los representantes de Pitcairn la mejor manera de apoyar su seguridad económica;

IX. Santa Elena

Teniendo en cuenta el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

Observando que una Comisión de Investigación de la Constitución nombrada a petición del Consejo Legislativo de Santa Elena presentó un informe con sus recomendaciones en marzo de 1999 y que los Consejeros Legislativos las están examinando actualmente,

Consciente de que el Gobierno territorial creó en 1995 un organismo de desarrollo para fomentar la actividad comercial del sector privado en la isla,

Consciente también de los esfuerzos de la Potencia administradora y de las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en la esfera de la producción de alimentos, la persistente y elevada tasa de desempleo y la limitación del transporte y las comunicaciones, y pidiendo que continúen las negociaciones encaminadas a permitir el acceso a la isla de Ascensión de vuelos civiles fletados,

Observando con preocupación el problema del desempleo en la isla y de las medidas conjuntas adoptadas por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para abordarlo,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Potencia administradora de examinar minuciosamente las propuestas concretas de reforma constitucional que reciba de los Gobiernos de los Territorios, como se señala en su Libro Blanco titulado “Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar”²⁷;

2. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

3. *Pide también* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio por enfrentar los problemas que frenan el desarrollo socioeconómico, incluidas la elevada tasa de desempleo y las limitaciones en materia de transporte y comunicaciones;

X. Islas Turcas y Caicos

Observando que el Movimiento Democrático Popular fue elegido para asumir el poder en el Consejo Legislativo en las elecciones celebradas en marzo de 1999,

Observando también los esfuerzos del Gobierno del Territorio por fortalecer la gestión financiera en el sector público, incluidos los esfuerzos por aumentar los ingresos,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y las actividades conexas, así como los problemas causados por la inmigración ilegal,

Considerando que debe continuar la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

Acogiendo con beneplácito la apreciación del Banco de Desarrollo del Caribe en su informe correspondiente a 2000 respecto de que la economía del Territorio permanece sólida, con un aumento estimado de su producto interno bruto del 8%, lo cual refleja un fuerte crecimiento de los sectores del turismo y la construcción,

Acogiendo con beneplácito que en enero de 2002 se haya celebrado en el Territorio la 14ª reunión de la Mesa de la Comunidad del Caribe, organización regional de la que el Territorio es miembro asociado,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Invita* a la Potencia administradora a tomar plenamente en consideración los deseos e intereses del Gobierno y del pueblo de las Islas Turcas y Caicos en la administración del Territorio;

3. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución para educar al público sobre la Constitución, para determinar las opiniones de la población y para hacer recomendaciones a la Potencia administradora sobre los cambios que podrían contemplarse, de conformidad con las recomendaciones hechas en su Libro Blanco titulado “Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar”²⁷;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen brindando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

5. *Exhorta también* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a seguir cooperando para luchar contra los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de las fronteras y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

6. *Acoge con beneplácito* el primer marco para la cooperación con el Territorio aprobado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período 1998-2002 que, entre otras cosas, deberá ayudar a la elaboración de un plan nacional integrado de desarrollo que pondrá en marcha procedimientos para determinar las prioridades nacionales de desarrollo durante diez años, centradas en la salud, la población, la educación, el turismo y el desarrollo económico y social;

XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota con interés de las declaraciones que formuló el representante del Gobernador de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002,

Observando que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ingresar como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe y el actual pedido del Territorio a la Potencia administradora de que le delegue la autoridad para hacerlo,

Observando también la necesidad de que se siga diversificando la economía del Territorio,

Observando los esfuerzos del Gobierno del Territorio por promover el Territorio como un centro extraterritorial de servicios financieros,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

Observando que el 11 de mayo de 2002 el Territorio conmemoró el Día Anual de la Amistad entre las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos con ceremonias oficiales celebradas en St. Thomas,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que continúe brindando asistencia al Gobierno del Territorio en el logro de sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide además* a la Potencia administradora que facilite, según proceda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Comunidad del Caribe y la Asociación de Estados del Caribe;

4. *Observa con satisfacción* que las medidas que ha seguido tomando el Gobierno elegido del Territorio han moderado la crisis fiscal, e insta a la Potencia administradora a que siga prestando toda la asistencia que necesite el Territorio para aliviar aún más la difícil situación económica mediante, entre otras cosas, el alivio de la deuda y la concesión de préstamos;

5. *Toma conocimiento con interés* de la entrada en vigor en 2001 del memorando conjunto de cooperación sobre el intercambio de bienes culturales entre el Territorio y Dinamarca, la antigua Potencia administradora del Territorio, como acuerdo paralelo al memorando de 1999 sobre la repatriación de archivos del período colonial danés, coherente con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en el marco de su programa de gestión de registros y archivos, ayude al Territorio a llevar a cabo su iniciativa sobre archivos y bienes culturales;

6. *Toma nota* de que el Gobierno del Territorio se opone a la apropiación por parte de la Potencia administradora de las tierras sumergidas en aguas territoriales con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la propiedad y el control de los recursos naturales, incluidos los recursos marinos, por parte del pueblo de los territorios no autónomos, e insta a que se devuelvan esos recursos marinos al pueblo de los territorios;

7. *Observa con preocupación* que, según el censo más reciente del Territorio, el 32,5% de la población vive en la pobreza, incluidos el 47% de los niños de St. Croix y el 33% de los niños de St. Thomas.

G. Difusión de información sobre la descolonización

Recomendación del Comité Especial

226. El texto de la resolución (A/AC.109/2002/19) aprobada por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 3 de junio de 2002 figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución VII Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización²⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 56/73 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos con miras a lograr los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la función que corresponde a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General de conformidad con el apartado e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría;
2. *Considera importante* seguir tratando de lograr la mayor difusión posible de la información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los territorios no autónomos;
3. *Pide* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que tengan en cuenta las sugerencias del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la

²⁹ A/57/23 (Part II), cap. III.

concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de que continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como la Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización y, entre otras cosas:

a) Continúen reuniendo, preparando y difundiendo, especialmente en los territorios, material básico sobre las cuestiones relativas a la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Mantengan relaciones de trabajo con las organizaciones regionales e intergubernamentales que corresponda sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información con ellas;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que sigan prestando su cooperación en la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que vigile la aplicación de la presente resolución y que le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

H. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración

Recomendación del Comité Especial

227. El texto de la decisión (A/AC.109/2002/29) aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 26 de junio de 2002, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de decisión

Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración

1. La Asamblea General, habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema de su programa titulado “Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración”³⁰ y recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

³⁰ A/57/23 (Part II), cap. VI.

y las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las actividades militares en los territorios coloniales y no autónomos, reafirma su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos territorios, y reitera su firme opinión de que deben retirarse las bases e instalaciones existentes, que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2. Consciente de la existencia de ese tipo de bases e instalaciones en algunos de esos territorios, la Asamblea General insta a las Potencias administradoras interesadas a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos territorios en ningún acto de agresión o de injerencia contra otros Estados.

3. La Asamblea General reitera su preocupación de que las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración puedan menoscabar los derechos e intereses de los pueblos coloniales afectados y en especial su derecho a la libre determinación y a la independencia. El Comité insta nuevamente a las Potencias administradoras interesadas a que pongan fin a tales actividades y eliminen esas bases militares, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión. Se deberán brindar a los pueblos de los territorios no autónomos otros medios de subsistencia.

4. La Asamblea General reitera que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no deben usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

5. La Asamblea General deplora que se sigan enajenando tierras en los territorios coloniales y no autónomos, especialmente en los pequeños territorios insulares de las regiones del Pacífico y el Caribe, para emplazar instalaciones militares. La utilización en gran escala de los recursos locales para tal fin podría perjudicar el desarrollo económico de esos territorios.

6. La Asamblea General toma nota de la decisión de algunas Potencias administradoras de clausurar algunas de esas bases militares en los territorios no autónomos o de reducir su tamaño.

7. La Asamblea General pide al Secretario General que continúe informando a la opinión pública mundial acerca de las actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales y no autónomos que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

8. La Asamblea General pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando esta cuestión y que le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.